



APROXIMACIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES INMIGRANTES EN CATALUÑA

Diciembre 2011

Aproximación a la violencia contra mujeres inmigrantes en Cataluña

«Las mujeres se ven con frecuencia privadas del disfrute de sus derechos humanos en pie de igualdad, en especial debido a la condición inferior que les asignan la tradición y las costumbres o como consecuencia de discriminación abierta o encubierta. Muchas mujeres sufren diversas formas de discriminación al combinarse los motivos de género con factores como la raza, el color, el idioma, la religión, las opiniones políticas u otras, el origen nacional o social, el nivel económico, el nacimiento u otros factores como la edad, la pertenencia étnica, la presencia de discapacidad, el estado civil, la condición de refugiado o migrante, que agravan la situación de desventaja¹.»

Este documento ha sido elaborado por Interarts y revisado por Cristina Puig Borrás, con el apoyo financiero de la Agencia Catalana de Cooperación para el Desarrollo (ACCD).

¹ Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales*. E/C.12/2005/4, 2005. Disponible en Internet: <http://www.oj.gob.gt/cursos/COMPILACION2/OG16igualdadyDESC.pdf>

Resumen

La Organización de las Naciones Unidas reconoce que la violencia contra las mujeres es una vulneración de los derechos humanos especialmente grave que afecta a mujeres en todas las sociedades y culturas puesto que perjudica y disminuye el goce y el ejercicio del conjunto de los derechos y las libertades fundamentales del ser humano. Aunque es un fenómeno extendido en todo el mundo y afecta a todas las mujeres sin distinción de raza, origen, etnia, estatus social o económico, existen factores o circunstancias que parecen incrementar la vulnerabilidad ante este problema.

El presente estudio centra su atención a la situación de las mujeres extranjeras o inmigrantes en Cataluña que, por vivir alejadas de sus redes naturales de apoyo social y familiar, en un contexto cultural nuevo, desconocido y para ellas contradictorio y con pocos recursos para acceder de forma efectiva a la red de asistencia social y protección judicial, pueden ser más vulnerables o perjudicadas por la violencia, o disponer de menos recursos para prevenirla. El estudio tiene como objetivo reflexionar sobre cómo los vínculos entre los factores culturales y la violencia contra la mujer son abordados por las diversas instituciones y organizaciones de la sociedad civil que trabajan en materia de violencia y mujeres inmigrantes en el territorio catalán.

En Cataluña existen una serie de instituciones de diversos ámbitos - salud, educación, justicia y seguridad - que abordan la violencia contra las mujeres desde la perspectiva de la prevención, la atención y la protección y que desarrollan sus acciones a nivel regional, provincial, comarcal o municipal. Considerando el importante aumento de la población extranjera en el territorio catalán, todas estas instituciones paulatinamente han ido reconociendo que, a la hora de elaborar políticas públicas o acciones concretas para erradicar la violencia, es necesario prestar especial atención a las mujeres inmigrantes. Sin embargo, esta toma de conciencia todavía no forma parte integral del trabajo de las instituciones.

Por otro lado, ha crecido de forma considerable el número de las organizaciones de la sociedad civil que se especializan en las temáticas de inserción social, empoderamiento, prevención y primera atención a las mujeres inmigrantes que han sufrido cualquier tipo de violencia. El trabajo de muchas de ellas parte del principio que para prestar una atención de calidad hace falta entender el contexto o la realidad cultural y social del país de origen, la forma y las razones por las que dichas mujeres han llegado a Cataluña, así como conocer las circunstancias individuales, la situación económica, legal, social y cultural de cada una de las mujeres.

Desde esta perspectiva, resulta imprescindible tomar en cuenta el factor cultural ya que puede determinar el grado del riesgo de sufrir malos tratos, así como la actitud de las mujeres hacia la violencia y la forma como se enfrentan a ella. Por otro lado, conocer el sistema de valores culturales, las costumbres y las prácticas tradicionales particulares de las mujeres extranjeras, permite a las instituciones públicas acercarse más fácilmente a estos colectivos y encontrar canales de comunicación para informarles sobre los recursos disponibles, involucrarlas en las actividades de sensibilización y capacitación, prestarles asistencia necesaria, etcétera. Asimismo, la cultura puede resultar una herramienta clave para cambiar ciertas prácticas, conductas o rituales de paso que perjudican la salud y la integridad de las mujeres.

Resum

L'Organització de les Nacions Unides reconeix que la violència contra les dones és una vulneració dels drets humans especialment greu que afecta a dones en totes les societats i cultures posat que perjudica i disminueix el gaudi i l'exercici del conjunt dels drets i les llibertats fonamentals de l'ésser humà. Encara que és un fenomen estès a tot el món i afecta a totes les dones sense distinció de raça, origen, ètnia, estatus social o econòmic, existeixen factors o circumstàncies que semblen incrementar la vulnerabilitat davant aquest problema.

El present estudi centra la seva atenció a la situació de les dones estrangeres o immigrants a Catalunya que, per viure allunyades de les seves xarxes naturals de suport social i familiar, en un context cultural nou, desconegut i per a elles contradictori i amb poc recursos per accedir de forma efectiva a la xarxa d'assistència social i protecció judicial, poden ser més vulnerables o perjudicades per la violència, o disposar de menys recursos per prevenir-la. L'estudi té com a objectiu reflexionar sobre com els vincles entre els factors culturals i la violència contra la dona són abordats per les diverses institucions i organitzacions de la societat civil que treballen en matèria de violència i dones immigrants al territori català.

A Catalunya existeixen una sèrie d'institucions de diversos àmbits - salut, educació, justícia i seguretat - que aborden la violència contra les dones des de la perspectiva de la prevenció, l'atenció i la protecció i que desenvolupen les seves accions a nivell regional, provincial, comarcal o municipal. Considerant l'important augment de la població estrangera al territori català, totes aquestes institucions gradualment han anat reconeixent que, a l'hora d'elaborar polítiques públiques o accions concretes per eradicar la violència, és necessari prestar especial atenció a les dones immigrants. No obstant això, aquesta presa de consciència encara no forma part integral del treball de les institucions.

D'altra banda, ha crescut de forma considerable el nombre de les organitzacions de la societat civil que s'especialitzen en les temàtiques d'inserció social, apoderament, prevenció i primera atenció a les dones immigrants que han sofert qualsevol tipus de violència. El treball de moltes d'elles parteix del principi que per prestar una atenció de qualitat fa falta entendre el context o la realitat cultural i social del país d'origen, la forma i les raons per les quals aquestes dones han arribat a Catalunya, així com conèixer les circumstàncies individuals, la situació econòmica, legal, social i cultural de cadascuna de les dones.

Des d'aquesta perspectiva, resulta imprescindible prendre en compte el factor cultural ja que pot determinar el grau del risc de sofrir maltractaments, així com l'actitud de les dones cap a la violència i la forma com s'enfronten a ella. D'altra banda, conèixer el sistema de valors culturals, els costums i les pràctiques tradicionals particulars de les dones estrangeres, permet a les institucions públiques apropar-se més fàcilment a aquests col·lectius i trobar canals de comunicació per informar-los sobre els recursos disponibles, involucrar-les en les activitats de sensibilització i capacitació, prestar-los assistència necessària, etcètera. Així mateix, la cultura pot resultar una eina clau per canviar certes pràctiques, conductes o rituals de pas que perjudiquen la salut i la integritat de les dones.

ÍNDICE

Resumen	3
Resum	4
1. INTRODUCCIÓN	6
1.1. Antecedentes	6
1.2. Objeto del estudio	7
1.3. Metodología	7
1.4. Definiciones	11
1.4. Magnitud del problema	8
1.5. Formas de la violencia	12
2. MARCO TEÓRICO.....	15
2.1. Violencia contra las mujeres: derechos humanos y derechos culturales	15
2.2. Aspectos culturales y la violencia contra las mujeres.....	18
3. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES IMIGRANTES EN CATALUÑA.....	22
3.1. Marco jurídico.....	22
3.1.1. Marco internacional.....	22
3.1.2. Marco europeo	23
3.1.3. Marco estatal.....	23
3.1.4. Marco autonómico.....	25
3.4. Principales agentes contra la violencia de las mujeres inmigrantes.....	26
3.4.1. Ámbito público.....	26
3.4.2. Ámbito privado	29
4. CONCLUSIONES.....	32
Bibliografía.....	34
Anexo: Lista de instituciones y organizaciones identificadas	38

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Contexto

La violencia contra la mujer no sólo constituye una violación de los derechos humanos fundamentales; es también un grave problema de salud pública. La violencia contra la mujer afecta a mujeres en todas las sociedades y culturas; perjudica y disminuye sus capacidades de gozar y ejercer una serie de derechos y libertades fundamentales. Siendo un fenómeno ampliamente extendido en todo el mundo, hay una serie de factores que inciden en la lucha contra la violencia y la protección de las mujeres.

La **Fundación Interarts** (Interarts) a través del presente estudio propone una primera aproximación a la cuestión de cómo los vínculos entre factores culturales y la violencia son abordados por las diversas instituciones públicas y organizaciones que se dedican a las cuestiones de violencia y mujeres inmigrantes en Cataluña. Este documento se enmarca en el proyecto "Prevención y atención de la violencia contra las mujeres indígenas en Ecuador", implementado por Interarts y Family Care International/Ecuador en 2011, con el apoyo de la Agencia Catalana de Cooperación para Desarrollo².

Es un hecho que, si bien algunos factores o circunstancias parecen incrementar la vulnerabilidad ante este fenómeno, la violencia puede afectar a todas las mujeres, sin distinción de estatus social, económico o cultural. La Organización Mundial de la Salud (OMS) distingue los factores de riesgo de violencia de pareja y violencia sexual según su carácter individual, familiar, comunitario y social. Las mujeres extranjeras, que viven alejadas de sus redes de apoyo social y familiar naturales, en un contexto cultural nuevo y desconocido, y con pocos recursos (materiales e inmateriales) para acceder de forma efectiva a la red de asistencia social disponible en un país, pueden verse más afectadas por este fenómeno o disponer de menos recursos para prevenirlo o afrontarlo.

Entre las estrategias de prevención de la violencia de género que se han mostrado más eficaces, se encuentran aquellas que tratan de incidir en un cambio en las normas culturales de género. La cultura y las prácticas culturales, de hecho, influyen en el modo en que las mujeres entienden o perciben los roles de género; esto, a su vez, influye en su actitud y respuesta hacia las prácticas violentas en las relaciones íntimas o de pareja.

Los datos existentes sobre la violencia contra las mujeres indican que su dimensión sociocultural puede ser un elemento a considerar en el despliegue de medidas para prevenir y proteger a la mujer y que tomar en cuenta la dimensión sociocultural de este fenómeno puede contribuir a incrementar la eficacia y el impacto de los programas de prevención y atención a las mujeres que han sufrido violencia.

Teniendo en cuenta el creciente número de mujeres inmigrantes en Cataluña y la diversidad de su procedencia, el factor de cultura asume cada vez más importancia tanto para promover una convivencia basada en el respeto, como para diseñar programas de prevención y atención adecuados.

Es en este contexto que Interarts ha considerado pertinente realizar esta aproximación al fenómeno de la violencia contra las mujeres desde una perspectiva cultural, esperando así

² Para más información sobre el proyecto, visita la página web de Interarts:
<http://www.interarts.net/es/encurso.php?pag=3&p=369>

hacer una contribución al desarrollo de una sociedad más respetuosa de los derechos individuales.

1.2. Objeto del estudio

El presente estudio tiene como objetivo general proponer una aproximación a los principales factores culturales que inciden en la violencia contra las mujeres y a cómo dichos factores han sido incorporados en los programas, puestos en marcha por diversas instituciones públicas y privadas de prevención y atención a la violencia contra las mujeres en Cataluña.

La lucha contra la violencia de género es una prioridad del Gobierno catalán, el cual ha reiterado en numerosas ocasiones su compromiso a seguir destinando los recursos necesarios para la coordinación, prevención, detección, atención y recuperación de las mujeres que sufren cualquier tipo de violencia³.

1.3. Metodología

Para llevar a cabo este estudio, en primer lugar Interarts ha realizado un análisis de documentación bibliográfica, y ha desarrollado un directorio de las principales instituciones y organizaciones catalanas que desarrollan su actividad en el ámbito de la violencia contra las mujeres y las temáticas a ello relacionadas, precisando el ámbito de actuación y particularidades de cada una (ver Anexo). Posteriormente, y con el objetivo de obtener información cualitativa sobre los programas existentes de prevención y atención a la violencia dirigidos a mujeres inmigrantes en Cataluña, se ha solicitado la participación de agentes claves de instituciones públicas y privadas que trabajan principalmente en el ámbito de la prevención y primera asistencia a mujeres que han sufrido algún tipo de violencia, o que desarrollan proyectos específicos relacionados con la prevención de la violencia, el empoderamiento de las mujeres, la promoción de derechos sexuales y reproductivos y la inserción social y cultural de las mujeres inmigrantes. La información generada fue analizada por el equipo de Interarts, editada por un experto asociado en temáticas de género, y sistematizada en el informe que aquí se presenta.

El estudio tiene ciertas limitaciones por no haberse podido consultar a todos los profesionales que operan en ámbitos relacionados a la prevención y atención a la violencia contra las mujeres, como, por ejemplo, en centros de salud, instancias de educación pública, justicia y fuerzas de seguridad.

El documento producto de este estudio ofrece, en primer lugar, un breve análisis de los esquemas de violencia contra las mujeres desde la perspectiva de los derechos humanos y de los derechos culturales así como desde el marco legal existente a nivel global, regional y nacional. Anota prácticas o elementos culturales que pueden incidir en dicha violencia. En segundo lugar, se presenta un resumen sobre las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil catalanas que trabajan en la prevención o atención de la violencia, analizando algunas intervenciones concretas destinadas al colectivo de mujeres inmigrantes.

³ *El Govern condemna i rebutja amb contundència l'assassinat d'una dona a Granollers víctima de la violència masclista. Institut Català de la Dona [en línea]. Enero 2012. Disponible en Internet: http://premsa.gencat.cat/pres_fsvp/AppJava/notapremsavw/detall.do?id=136326&idioma=0&departament=1&canal=2*

1.4. Magnitud del problema

- ▶ Un estudio realizado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en varios países detectó que entre un 15% y un 71% de las mujeres reportan haber sufrido en algún momento violencia física o sexual por parte de su pareja.
- ▶ Estas formas de violencia producen problemas de salud física, mental, sexual, reproductiva y de otra índole, y pueden aumentar la vulnerabilidad a la infección por el VIH.
- ▶ Entre los factores de riesgo de perpetrar estos actos de violencia se encuentran el bajo nivel educativo (...) y las actitudes de aceptación de la violencia y la desigualdad de género.

Fuente: Organización Mundial de la Salud (OMS). *Violencia contra la mujer*. Septiembre 2011. Disponible en Internet:
<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>

La violencia contra las mujeres constituye un problema importante de salud pública. En España en las últimas décadas se ha avanzado considerablemente en la elaboración de políticas públicas para la lucha contra la violencia y la protección de la mujer, y se ha logrado dar mayor visibilidad a este fenómeno a nivel estatal. Sin embargo, pese a los recursos invertidos y la atención dada al problema de la violencia, éste persiste.

En Cataluña, según la última encuesta de violencia de género realizada por el Departamento de Interior y Relaciones Institucionales en el año 2010, una de cada 4 mujeres residentes en Catalunya ha sido objeto de alguna agresión grave a lo largo de su vida; el año 2009, más de 36.000 mujeres sufrieron agresiones de especial gravedad⁴. La mayoría de los casos de violencia se ha producido en la pareja: 12.077 casos en 2010 y 9.428 en 9 meses de 2011.

Datos sobre la violencia machista en Cataluña en 2010⁵

Ámbito	Total
Violencia en el ámbito de la pareja, hechos principales	12.077
Violencia en el ámbito de la pareja, denuncias	12.998
Violencia en el ámbito de la pareja, víctimas mortales	15
Violencia en el ámbito familiar, hechos principales	1.737
Violencia en el ámbito familiar, hechos condenados	126
Agresiones sexuales, víctimas	593
Violencia en el ámbito comunitario, mutilación genital femenina, casos	28

⁴ Encuesta de Violencia Machista en Catalunya. *La Actualidad en gencat* [en línea]. Diciembre 2010. Disponible en Internet:

<http://www10.gencat.cat/gencat/AppJava/es/actualitat2/2010/01210enquestadeviolnciamasclistaacatalunya.jsp>

⁵ Institut Català de les Dones. Estadísticas. Disponible en Internet:

<http://www20.gencat.cat/portal/site/interior/menuitem.d5342830b4022e94d231c6abb0c0e1a0/?vgnnextoid=9e26186fc9267210VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnnextchannel=9e26186fc9267210VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnnextfmt=default>

Violencia en el ámbito comunitario, matrimonio forzado, mujeres	7
Violencia en el ámbito comunitario, matrimonio forzado, niñas	8

Los datos de mujeres víctimas de violencia en Cataluña no se desgagan por nacionalidad, origen u otro dato socio-cultural, por lo que no es posible conocer la prevalencia de la violencia por grupos nacionales distintos en este territorio.

En 2006 el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales del Gobierno de España realizó la III Macroencuesta⁶ sobre violencia contra las mujeres en España. De dicha encuesta se desprende que hay más mujeres extranjeras consideradas maltratadas que mujeres de nacionalidad española. A nivel estatal, en el año 2006, el porcentaje de mujeres extranjeras que declaraban haber sido maltratadas era el doble que el de mujeres españolas (7% frente al 3,5% de las mujeres españolas). El 17,3% de mujeres extranjeras se consideraban técnicamente “maltratadas” (víctimas que soportan algún tipo de violencia pero no le atribuyen la calificación de maltrato), frente al 9,3% de las españolas.

En el año 2011, el 33% de mujeres muertas por violencia de género a manos de su pareja o expareja eran de nacionalidad extranjera, siendo la mayoría de ellas (75%) de países no europeos⁷.

Podemos considerar que estas diferencias en los datos sobre la violencia contra las mujeres se deben a varias razones, entre las que se pueden distinguir, por un lado, las referencias sobre la desigualdad entre hombres y mujeres que son más distintivas en gran parte de los países de origen de la población extranjera, lo que también incluye aquellos elementos culturales que justifican la violencia para los agresores y también para las víctimas. En segundo lugar, las circunstancias de exclusión social en las que se encuentran en muchas ocasiones las mujeres inmigrantes, ya sea por la carencia de redes de familiares o sociales en Cataluña o España en general o por falta de autonomía (económica, legal, etc.), originan inseguridad y dificultan romper los ciclos de la violencia.

Asimismo, habría que mencionar el componente demográfico que demuestra un aumento significativo de la población inmigrante en los últimos años en España. El grupo de edad en la que se recurre más a la violencia y a los homicidios es entre los 20 y los 49 años, representado por un 64% de la población extranjera⁸. Este dato indica que entre los inmigrantes hay más hombres en la edad que da lugar a violencia contra la mujer, lo cual se traduce a una mayor incidencia de casos.

Gracias a medidas desarrolladas por instituciones públicas y organizaciones privadas, los casos de violencia contra las mujeres han disminuido en los últimos años. Asimismo, ha disminuido el porcentaje de víctimas extranjeras, que ha descendido desde el 77,1% en 2004 al 55,7% en 2008⁹.

También se ha identificado un sesgo cultural en el ejercicio de la violencia. Según un reciente estudio del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), un 57 % de los agresores eran

⁶ Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Gobierno de España, Instituto de la Mujer. *III Macroencuesta sobre la violencia contra la mujer. Informe de resultados*. Madrid: 2006. Disponible en Internet: <http://www.unece.org/fileadmin/DAM/stats/gender/vaw/surveys/Spain/publication.pdf>

⁷ Instituto de la Mujer, Ministerio Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad. Accedida el 1 de febrero de 2012 http://www.inmujer.gob.es/ss/Satellite?c=Page&cid=1264005678228&language=ga_ES&pagename=InstitutoMujer%2FPage%2FIMUJ_Estadisticas

⁸ Según datos del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2008.

⁹ Según el Informe de Evaluación de los 3 primeros años de la Ley Integral.

españoles mientras que el restante 43% eran extranjeros, a pesar de que la población extranjera representa sólo el 12% del total de ciudadanos residentes en España¹⁰.

Actualmente, en el territorio catalán la población extranjera representa el 15% de la población total de la región, siendo la comunidad autónoma que tiene una concentración de población inmigrante por encima de la media del país. La población extranjera es predominantemente masculina (121 hombres por cada 100 mujeres); si bien la población procedente de Asia y África es mayoritariamente masculina, la inmigración procedente de América del Sur es mayoritariamente femenina¹¹.

Del año 2000 al 2010 la población en Cataluña creció en un 23%, desde 6 millones a 7,4¹² millones de habitantes. La inmigración extranjera fue y sigue siendo la principal causa de este crecimiento, en una región en la que la tasa de fecundidad (de 1,5 hijos por mujer en 2007) está por debajo del nivel de remplazo generacional.

Los datos a disposición permiten afirmar que:

- el 36% de los inmigrantes proceden de países de Latinoamérica, el 30% de países europeos y el 25% de África,
- el mayor grupo de inmigrantes procede de Marruecos (18,9%), seguido de Rumania (8%) y Ecuador (7,3%),
- por cada 121 hombres extranjeros hay 100 mujeres, excepto en el caso de la población procedente de los países de América Latina, entre la que las mujeres son mayoría,
- la mayoría de las mujeres latinoamericanas inmigrantes tienen entre 20 y 44 años.

Los últimos datos disponibles muestran el crecimiento de la tasa de los matrimonios en los que una o ambas partes son personas inmigrantes. De ellos, los matrimonios entre hombres y mujeres no catalanes ahora forman unos 4% de los matrimonios registrados, mientras que los matrimonios entre mujeres extranjeras y hombres catalanes representan el 10%. Cabe subrayar que en la mayoría de los matrimonios mixtos las mujeres provienen de los países iberoamericanos: Colombia, Ecuador y Brasil.

Buena parte de la inmigración en territorio catalán se concentra en el área metropolitana de Barcelona, seguida de las provincias de Girona y Tarragona.

¹⁰ Un 43 por ciento de los asesinatos por violencia de género son cometidos por extranjeros. *La Vanguardia* [en línea]. Enero 2011. Disponible en Internet: <http://www.lavanguardia.com/vida/20110117/54102905958/un-43-por-ciento-de-los-asesinatos-por-violencia-de-genero-son-cometidos-por-extranjeros.html>

¹¹ Generalitat de Catalunya, Instituto de Estadísticas de Cataluña. *La inmigración, ahora y aquí*. Cataluña, 2008.

¹² Generalitat de Catalunya, Instituto de Estadísticas de Cataluña. *La inmigración, ahora y aquí*. Cataluña 2008. *Datos estadísticos*. Disponible en Internet: www.idescat.cat

1.5. Definiciones

La violencia contra la mujer es una forma de discriminación, una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que sitúa a las mujeres en una posición de inferioridad y subordinación respecto al hombre¹³.

En el marco de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993), la Organización de las Naciones Unidas (ONU) abordó la violencia contra la mujer en el contexto de la protección de los derechos humanos. En este sentido, destacó la importancia de eliminar la violencia contra la mujer en la vida pública y privada, e instó a los Estados a combatirla¹⁴. Se define dicha violencia como *“cualquier acto que suponga el uso de la fuerza o la coacción con intención de promover o perpetuar relaciones jerárquicas entre los hombres y las mujeres”*.

En la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (CCMM), celebrada en Beijing 1995, los gobiernos acordaron la necesidad de actuar pro-activamente ante el problema de la violencia contra las mujeres *“...manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombre y mujer, que han conducido a la dominación de la mujer por el hombre, la discriminación contra la mujer y a la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo”*¹⁵.

Más recientemente (2011) la OMS ha calificado la violencia contra la mujer como *“todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada”*¹⁶.

A nivel europeo, la Recomendación R (2002) 5 del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la protección de la mujer contra la violencia, adaptada el 30 de abril de 2002, detalla los distintos ámbitos donde puede producirse la violencia contra la mujer, e indica que violencia contra la mujer incluye, aunque no se limita a: *“la violencia que se produce en la familia o la unidad doméstica, incluyendo, entre otros, la agresión física y mental, el abuso emocional y psicológico, la violación y abusos sexuales, incesto, violación entre cónyuges, compañeros ocasionales o estables y personas con las que conviven, crímenes perpetrados en nombre del honor, mutilación genital y sexual femenina y otras prácticas tradicionales perjudiciales para la mujer, como los matrimonios forzados”*.¹⁷ La Recomendación insta a los Estados miembros del Consejo de Europa a actuar todas aquellas medidas que sean necesarias para garantizar que sean justiciables todos los actos de violencia, se adopten medidas rápidas y efectivas contra los autores, y se proporcionen recursos, indemnización y protección y apoyo a las víctimas¹⁸.

En España, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género establece que la violencia de género *“se manifiesta como el*

¹³ Naciones Unidas. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. *Manual de legislación sobre la violencia contra la mujer*. Nueva York, 2010, p. 13. Disponible en Internet: [http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/handbook/Handbook%20for%20legislation%20on%20VAW%20\(Spanish\).pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/handbook/Handbook%20for%20legislation%20on%20VAW%20(Spanish).pdf)

¹⁴ Naciones Unidas, Conferencia Mundial de Derechos Humanos. *Declaración y Programa de Acción de Viena*. A/CONF.157/23, 1993. Disponible en Internet: [http://www.unhcr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.CONF.157.23.Sp](http://www.unhcr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.CONF.157.23.Sp)

¹⁵ Naciones Unidas. *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*. A/CONF.177/20/Rev.1. Beijing: 1995, p. 52. Disponible en Internet:

<http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>

¹⁶ Organización Mundial de la Salud (OMS). *Violencia contra la mujer*. Septiembre 2011. Disponible en Internet: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>,

¹⁷ Consejo de Europa. *Protección de las mujeres contra la violencia*. Recomendación Rec (2002) 5, 2002. Disponible en Internet: [http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/equality/03themes/violence-against-women/Rec\(2002\)5_Spanish.pdf](http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/equality/03themes/violence-against-women/Rec(2002)5_Spanish.pdf)

¹⁸ Ídem 4.

*símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión*¹⁹.

Como se puede ver, diversos instrumentos normativos internacionales y nacionales han ido estableciendo y acotando definiciones sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres, lo cual ha permitido elevar dicho fenómeno del plano privado al dominio público y al ámbito de la responsabilidad de los Estados. Esto ha permitido tomar consciencia de la magnitud del problema y de su impacto a nivel de salud pública, y ha impulsado el diseño e implementación de políticas públicas y estrategias para prevenir y atender la violencia contra las mujeres a nivel internacional y nacional. Progresivamente, algunos Estados han asumido obligaciones y un rol más firme en prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres. Si bien en muchos países las medidas adoptadas son aún insuficientes, dichos instrumentos han posibilitado grandes avances en la lucha contra la violencia y han abierto el camino hacia una intervención políticamente y socialmente más respaldada, sustentada y legítima.

1.6. Formas de violencia

Los distintos tipos de violencia ejercida contra la mujer han sido tipificados para su inclusión tanto en los códigos penales y en leyes preventivas específicas. Se reconoce como violencia contra la mujer la que se ejerce prioritariamente por el sexo masculino contra el femenino. Diferentes leyes y normas utilizan indistintamente los términos violencia familiar, intrafamiliar, doméstica y de género, si bien no son sinónimos exactos y cada definición tiene una carga semántica bien distinta.

La forma más común o habitual que sufren las mujeres en todo el mundo es la violencia ejercida por su pareja en la intimidad, es decir, violencia intrafamiliar o doméstica. Asimismo, frecuentemente se pueden encontrar prácticas tradicionales perjudiciales que incluyen el matrimonio precoz y forzado y la ablación genital femenina (también llamada mutilación genital femenina - MGF). A nivel comunitario, se presta cada vez más atención al femicidio, la violación sexual, el acoso sexual y la trata de mujeres. Por la violencia ejercida por el Estado se comprende la violencia psicológica, sexual o física practicada por los agentes públicos o encubierta por las políticas públicas.

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1993, define a la violencia contra la mujer a "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada".

En la Declaración también se incluyen los actos comprendidos en la categoría de actos de violencia contra la mujer²⁰:

- la violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia y en la comunidad, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la ablación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer,

¹⁹ Jefatura del Estado. *Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género* (BOE núm. 313). 2004. Disponible en Internet: <http://www.boe.es/boe/dias/2004/12/29/pdfs/A42166-42197.pdf>

²⁰ Naciones Unidas. *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. A/RES/48/104, Artículo 2, 1994. Disponible en Internet: [http://www.unhcr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.RES.48.104.Sp?Opendocument](http://www.unhcr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.RES.48.104.Sp?Opendocument)

- la violencia perpetrada por otros miembros de la familia,
- la violencia relacionada con la explotación,
- el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educativas y en otros lugares,
- la trata de mujeres,
- la prostitución forzada, y
- la violencia perpetrada o tolerada por el Estado.

Sin embargo algunos promotores y analistas de los derechos humanos consideran que esta definición es demasiado amplia e incluyente, que excluye las leyes, las políticas o las desigualdades estructurales que podrían calificarse de violentas. En este sentido, Lori Heise, Directora del Instituto Pacífico para la Salud de la Mujer, elaboró una definición alternativa que como principales elementos destacaba la fuerza y la coerción, en la que la violencia es *“cualquier acto de fuerza física o verbal, coerción o la privación que amenaza la vida, dirigida a una mujer o niña, que causa daño físico o psicológico, la humillación o la privación arbitraria de la libertad y que perpetúa la subordinación de la mujer”*²¹.

Aunque la definición sigue siendo abierta y la violencia puede clasificarse de varias maneras, se suele distinguir entre el ámbito donde se produce y las diferentes manifestaciones a través de las que se explicita²².

Una de las formas de clasificación es por el **ámbito** donde se produce la violencia:

- ▶ **Violencia en el ámbito de la pareja.** Engloba a la violencia física, psicológica, sexual o económica ejercida sobre las mujeres y realizada por parte del hombre que es o ha sido su cónyuge o persona vinculada por relaciones similares de afectividad.
- ▶ **Violencia en el ámbito familiar.** Se expresa por violencia física, sexual, psicológica o económica, ejercida sobre las mujeres tanto mayores como menores de edad, que se da en el seno de la familia, perpetrada por parte de miembros de la misma familia y determinada por el marco de las relaciones afectivas y los vínculos del entorno familiar.
- ▶ **Violencia en el ámbito laboral.** Es violencia física, sexual o psicológica, que puede producirse tanto en el ámbito de trabajo y durante la jornada de trabajo, como fuera del centro y de las horas de trabajo, siempre y cuando tenga relación con el trabajo.
- ▶ **Violencia en el ámbito social o comunitario.** Incluye las agresiones sexuales, el acoso sexual, el tráfico y explotación sexual de mujeres y niñas, la ablación genital femenina o el riesgo de sufrirla, los matrimonios forzados, la violencia derivada de los conflictos armados así como la violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.
- ▶ **Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.** Incluye la violencia sexual, los abusos sexuales, las violaciones, así como los abortos selectivos, el aborto penalizado, las esterilizaciones forzadas, los matrimonios forzados, los abusos sexuales, la coacción y coerción para mantener algún tipo de relación sexual, o para no utilizar métodos de prevención, la obligación a mantener relaciones con terceras personas o intercambio de parejas a través de la coacción, la homofobia, lesbofobia y transfobia.
- ▶ **Violencia derivada de los conflictos armados.** Incluye todas aquellas formas de violencia contra las mujeres que se producen en estas situaciones, como el asesinato, la

²¹ HEISE, Lori L.; PITANGUY, Jacqueline; GERMAIN, Artienne. *Violence against Women. The Hidden Health Burden*. Washington D.C.: The World Bank, 1994. Disponible en Internet: http://www-wds.worldbank.org/servlet/WDSContentServer/WDSP/IB/1999/04/28/000009265_3970716144635/Rendered/PDF/multi0page.pdf

²² Creación Positiva. *Maletín de las señoritas Crepis. Violencia de género*. España.

violación, la esclavitud sexual, el embarazo, el aborto y la esterilización forzada, la infección intencionada de enfermedades (ITS), la tortura o los abusos sexuales.

Otra clasificación es determinada en base a las diferentes **manifestaciones** de la violencia contra la mujer en la pareja:

- ▶ **Violencia económica.** Comprende la privación intencionada y no justificada de recursos para el bienestar físico y psicológico de la mujer y la limitación en la disposición de recursos propios o compartidos en el ámbito familiar o de pareja.
- ▶ **Violencia física.** Incluye cualquier acto u omisión de contra el cuerpo de una mujer como con intención o riesgo de producirle una lesión física o un daño.
- ▶ **Violencia psicológica.** Toda conducta u omisión intencional que produzca en una mujer una desvalorización o un padecimiento, a través de amenazas, humillaciones, vejaciones, exigencias u obediencia o sumisión, coerción verbal, insultos, aislamiento o cualquier otra limitación de su ámbito de libertad.
- ▶ **Violencia sexual y abuso sexual.** Cualquier acto de naturaleza sexual no consentido por las mujeres, incluida la exhibición, la observación y la imposición, por medio de violencia, de intimidación, de prevalencia o de manipulación emocional, de relaciones sexuales. Con independencia de que la persona agresora pueda tener con la mujer o la menor, una relación conyugal, de pareja, de afecto o de parentesco.

Todas estas formas de violencia presentan consecuencias de corto y/o largo alcance tanto para las mujeres como la sociedad en general, y pueden afectar cualquier periodo de vida de la persona. Las mujeres que sufren cualquier tipo de violencia sufren diversos trastornos físicos o psicológicos, disminuyendo su capacidad de participación en la vida pública, ven mermado su potencial de autorrealización y su autoestima, y pueden sufrir complicaciones de salud y de salud sexual y reproductiva (embarazos no deseados, abortos, infecciones de transmisión sexual, etc.). La violencia durante el embarazo también incide en una mayor probabilidad de sufrir abortos espontáneos, muerte fetal, parto prematuro y bajo peso al nacimiento²³.

²³ Organización Mundial de la Salud (OMS). *Violencia contra la mujer*. Septiembre 2011. Disponible en Internet: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Violencia contra las mujeres: derechos humanos y derechos culturales

La aproximación a la violencia contra las mujeres desde una perspectiva de derechos humanos ha permitido situar este fenómeno entre los principales temas de la agenda internacional, así como fomentar la implementación de políticas y estrategias integrales para luchar contra la violencia a todos los niveles.

En el ámbito internacional, la ONU ha expresado su preocupación por el gran alcance de este fenómeno y ha llamado a todos los Estados miembros tomar medidas necesarias para su erradicación. Basándose en los compromisos de derechos humanos, los primeros instrumentos internacionales que abordan la violencia contra las mujeres son la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (CEDAW, 1979)²⁴ y la *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres* y sus recomendaciones generales Nr.12 (1989) y Nr.19 (1992)²⁵ del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

En primer lugar, dichos instrumentos hacen referencia a la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (1948) que defiende los derechos de todo individuo a la vida, a la libertad y a la seguridad (Art.3), la prohibición de la tortura, de los tratos crueles, inhumanos o degradantes (Art.5), el derecho a la igualdad y a la protección contra cualquier discriminación (Art.7)²⁶ así como a otros instrumentos internacionales como el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (1966)²⁷, el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (1966)²⁸ y la *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes* (1984)²⁹, demostrando así la presencia del problema de violencia en otros ámbitos como político, económico, social, cultural, civil, etcétera.

En segundo lugar, brindan un marco para el análisis y la acción a nivel nacional e internacional, y abordan la violencia contra las mujeres tanto en sus manifestaciones generales como en aquellas específicas: la violencia contra trabajadoras migrantes, la trata de mujeres y niñas, las prácticas tradicionales perjudiciales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas, los crímenes contra la mujer cometidos en nombre del "honor" y la violencia doméstica o familiar contra la mujer.

Además, la *Convención* hace hincapié en la existencia de prácticas perpetuadas por la cultura y la tradición que son perjudiciales para la salud de las mujeres y las niñas, tales como, la restricción dietética para las mujeres embarazadas, la preferencia por los hijos varones y la circuncisión femenina o la ablación genital femenina, insistiendo que ninguna costumbre, tradición o religión puede invocar la justificación de los actos de violencia contra las mujeres. El documento subraya que "*las actitudes tradicionales, según las cuales se considera a la mujer como subordinada o se le atribuyen funciones estereotipadas perpetúan la difusión de prácticas*

²⁴ Naciones Unidas. *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (resolución 34/180), 1979. Disponible en Internet: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw.htm>

²⁵ Naciones Unidas. *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*, 1993. Disponible en Internet: http://www2.ohchr.org/spanish/law/mujer_violencia.htm

²⁶ Naciones Unidas. *Declaración Universal de Derechos Humanos* (resolución 217 A (III)), 1948. Disponible en Internet: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

²⁷ Naciones Unidas. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (resolución 2200 A (XXI)), 1966. Disponible en Internet: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>

²⁸ Naciones Unidas. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (resolución 2200 A (XXI)), 1966. Disponible en Internet: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>

²⁹ Naciones Unidas. *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes* (resolución 39/46), 1984. Disponible en Internet: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cat.htm>

*que entrañan violencia o coacción, como la violencia y los malos tratos en la familia, los matrimonios forzados, el asesinato por presentar dotes insuficientes, los ataques con ácido y la circuncisión femenina. Esos prejuicios y prácticas pueden llegar a justificar la violencia contra la mujer como una forma de protección o dominación. El efecto de dicha violencia sobre su integridad física y mental es privarla del goce efectivo, el ejercicio y aun el conocimiento de sus derechos humanos y libertades fundamentales*³⁰.

En este sentido, Yakin Ertürk, Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres de la ONU, en su informe "Indicadores sobre la violencia contra la mujer y la respuesta de los Estados", menciona que en muchos países todavía se usan los discursos, paradigmas o herramientas culturales para denegar a las mujeres el disfrute de sus derechos o evitar reducir la violencia contra las mujeres. Se crean contextos culturales en los que la violencia obtiene un estatus de tolerancia y en los que los Estados no actúan con la debida diligencia. Para afrontar estas situaciones es necesario comprender mejor las maneras en que la violencia se estructura y mantiene las jerarquías de género, así como poner énfasis en el estudio de actitudes sociales y culturales. La Relatora subraya que el reto consiste en respetar nuestras culturas diversas diseñando, al mismo tiempo, estrategias para contrarrestar las prácticas opresivas adoptadas en nombre de la cultura y defender y respetar las normas universales inherentes a los derechos humanos³¹.

Asimismo, la *Convención* y la *Declaración* ponen de manifiesto que algunos grupos de mujeres, como aquellas pertenecientes a minorías étnicas, las mujeres indígenas, refugiadas, recluidas en instituciones o detenidas, las niñas, las mujeres con discapacidades, las ancianas y las mujeres en situaciones de conflicto armado, son particularmente vulnerables a sufrir violencia de género. Ante la vulnerabilidad de estos grupos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer propone una serie de medidas específicas a ser adoptadas e implementadas por los Estados para proteger, prevenir y eliminar la violencia contra la mujer, en especial entre estos grupos. Estas medidas incluyen la condena de la violencia contra la mujer y el no invocar costumbres, tradiciones o consideraciones religiosas para eludir la obligación de los Estados de eliminar la violencia.

Siguiendo esta dirección, la *Declaración* y la *Plataforma de Acción de Beijing*, aprobada en el año 1995 en el marco de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, destacan la que los gobiernos deben adoptar medidas integrales para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres que incluyan, entre otras acciones, todas las medidas necesarias para modificar modelos de conducta sociales y culturales que no se basan en la igualdad entre la mujer y el hombre, y eliminar las prácticas basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en funciones expropiadas asignadas al hombre y la mujer. Por otro lado, entre las recomendaciones dirigidas a los gobiernos, incluidos los gobiernos locales, a las organizaciones populares o no gubernamentales, las instituciones de enseñanza, los sectores público y privado, en particular las empresas y los medios de información, se destaca la necesidad de "establecer servicios lingüísticos y culturalmente accesibles para las mujeres y las niñas inmigrantes, incluidas las trabajadoras migratorias, que sean víctimas de la violencia en razón de su sexo" y de "reconocer la vulnerabilidad frente a la violencia y a otras formas de maltrato de la inmigrantes, incluidas las trabajadoras migratorias, cuya condición jurídica en el

³⁰ Naciones Unidas. *Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. RECOMENDACIONES GENERALES adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. RECOMENDACIÓN GENERAL Nº 19, 1992, párrafo 11.* Disponible en Internet: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>

³¹ Consejo de Derechos Humanos. *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk. Indicadores sobre la violencia contra la mujer y la respuesta de los Estados, 2008.* Disponible en Internet: http://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=1&ved=0CDAQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww2.ohchr.org%2Fenglish%2Fbodies%2Fhrcouncil%2Fdocs%2F7session%2FA.HRC.7.6_s_p.doc&ei=VwZqT8_pK9SZhQf-5vC3Cg&usq=AFQjCNGVGQE2KAvMqAM6RA9j6fneQXK0sw

país de acogida depende de empleadores que pueden explotar su situación” (Objetivo estratégico D.1. Art.124. b y c)³².

Se admite que en algunos países, para resolver los casos de violencia, se aplica la justicia tradicional y/o religiosa que no siempre es en beneficio de las víctimas ya que no focaliza en la sanción del agresor y la reparación social y psicológica de las mujeres. Sin embargo, la justicia tradicional puede resultar más accesible para las mujeres y demostrar una mayor rapidez en la resolución de los casos que la justicia ordinaria. En esta situación, las normas internacionales recomiendan resolver los conflictos entre la justicia tradicional y/o religiosa y la justicia ordinaria desde una perspectiva de respeto por los derechos humanos de las mujeres en concordancia con los estándares de la igualdad de género³³.

Las normativas internacionales invitan a que los Estados aborden el fenómeno de la violencia desde una perspectiva comprensiva y multidisciplinaria, sancionando y criminalizando todas las formas de violencia contra las mujeres y abarcando las cuestiones de prevención, protección, empoderamiento de las víctimas y el apoyo social, económico, psicológico, etc., así como estableciendo castigos adecuados para los agresores.

El rol de la sociedad civil, de las organizaciones no gubernamentales, de los grupos y redes de mujeres, etc., para mejorar la comprensión de la naturaleza y el alcance de la violencia contra las mujeres³⁴ es también fundamental.

Incluir a los actos de violencia contra la mujer entre aquellos considerados como una violación de sus derechos humanos tiene importantes consecuencias: crea obligaciones concretas para los Estados y empodera a las mujeres, situándolas como sujetos activos titulares de derechos y no meramente como receptoras pasivas de beneficios facultativos.

En este contexto, los derechos culturales, entendidos como aquellos derechos humanos vinculados a los elementos culturales, reconocen las características distintivas de las culturas y aseguran una base normativa para que las personas, así como sus elecciones y formas de vivir, sean respetadas. En lo relativo a la erradicación de la violencia contra la mujer, implica el derecho de las mujeres a no sufrir violencia o discriminación por su pertenencia cultural, el derecho a acceder a servicios de prevención y atención con pertinencia intercultural, así como a recibir protección y a ser respetadas en sus elecciones culturales.

Los derechos culturales son imprescindibles para la defensa de la cultura, y contribuyen a promover el respeto de las libertades fundamentales. Asimismo, facilitan la posibilidad que la sociedad civil participe en procesos de toma de decisión y salvaguardia de los elementos que dan significación, contenido emocional y creativo a la vida de las personas.

Los estados, las sociedades, las comunidades o los grupos de personas tienen un papel importante en la normalización de la cultura. Los derechos culturales defienden el derecho de las personas a definir su identidad cultural y las prácticas culturales que mejor contribuyan a su bienestar. Para ello, es importante disponer no sólo de libertad de decisión, sino también de capacidad para obtener y acceder a información correcta, completa y culturalmente pertinente.

³² Naciones Unidas. *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (resolución 1)*. Beijing: 1995.

Disponible en Internet: <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>

³³ United Nations. Department of Economic and Social Affairs. Division for the Advancement of Women. *Handbook for Legislation on Violence against Women*. New York, 2010.

³⁴ Naciones Unidas. Secretario General. *Poner fin a la violencia contra mujer. De las palabras los hechos*. 2006.

2.2. Aspectos culturales de la violencia contra las mujeres

- ▶ Una mujer marroquí, vecina de la localidad gaditana de San Fernando, recibió una paliza a manos de su marido porque según reconoció a la Policía al formular la denuncia se había negado a vestir el velo (hiyab) que utilizan las mujeres musulmanas, que comulgan con esta tradición islámica.

Fuente: ABC. Recibe una paliza de su esposo por no querer ponerse el velo. Febrero 2012.
Disponible en Internet: <http://www.abc.es/20120222/sociedad/rc-recibe-paliza-esposo-querer-201202221411.html>

- ▶ Más de 14.000 niñas que viven en España, unas 4.300 de ellas en Cataluña, están en riesgo de sufrir Mutilación Genital Femenina (MGF) porque son de familias originarias de países donde se practica la ablación, una tradición que se extiende por el mundo en forma de diáspora inmigratoria.

Fuente: La Razón. Más de 14000 niñas residentes en España padecen riesgo de mutilación genital. Febrero 2012. **Disponible en Internet:** <http://www.larazon.es/noticia/3357-mas-de-14-000-ninas-residentes-en-espana-padecen-riesgo-de-mutilacion-genital>

Por factores culturales se entiende aquellos elementos que influyen en la interrelación de las personas y que definen el comportamiento de una sociedad en general. En este sentido, los factores culturales pueden incluir, por ejemplo, elementos simbólicos, ideas, costumbres, valores, hábitos, leyes y poderes. Constituyen una producción colectiva que genera un universo de significados en constante modificación, que evolucionan a través de los procesos de socialización.

Existe una estrecha relación entre la violencia contra las mujeres y los factores culturales o sociales que influyen en este fenómeno, tanto de forma positiva, como negativa.

Por un lado, los factores culturales inciden en las normas y los valores que definen la masculinidad y la femineidad, y en la construcción de roles de género. En muchos contextos determinan el punto hasta el cual las mujeres pueden controlar o tomar decisiones autónomas sobre su salud y sus vidas. Esas normas o valores de género, culturalmente definidas, pueden crear contextos en los que la violencia contra la mujer se considera "aceptable" o "normal", o en los que la violencia no es tolerada por el conjunto de la sociedad, creando así un entorno habilitante para su erradicación.

La incidencia de violencia contra la mujer es mayor en contextos fuertemente patriarcales, en los que hay normas culturales no cuestionadas que promueven el control por parte de los hombres sobre las mujeres, y en los que la noción de masculinidad está estrechamente ligada a la dominación, al honor y a la agresión. Por ejemplo, los crímenes cometidos en nombre del "honor", por lo común por un hermano, padre o marido, son un medio de controlar las opciones de las mujeres, no sólo en la esfera de la sexualidad sino también en otros aspectos del comportamiento, como la libertad de circulación. Frecuentemente esos crímenes tienen una dimensión colectiva, pues la familia en su conjunto se considera lesionada por el comportamiento real, o percibido como tal, de una mujer. A menudo tienen un carácter público, lo cual forma parte integral de sus funciones sociales, una de las cuales consiste en influir en la conducta de las otras mujeres. Igualmente, su incidencia es más generalizada en sociedades en las que la participación de las mujeres en la fuerza de trabajo y su capacidad de tomar decisiones en el hogar es baja, y en la que los adultos recurren habitualmente a la violencia para resolver los conflictos.

Costumbres, tradiciones y/o preceptos religiosos se han utilizado durante siglos para justificar ciertas formas de violencia contra las mujeres. Normas culturales fuertemente arraigadas en determinadas sociedades, están detrás de prácticas tradicionales nocivas para la mujer, como la ablación genital femenina, el matrimonio de niñas y la preferencia por los hijos varones. Los crímenes cometidos en nombre del honor o los castigos a conductas privadas, impuestos de forma discriminatoria sólo a las mujeres en virtud de prescripciones religiosas, son otros ejemplos de formas de violencia contra la mujer legitimadas a nivel colectivo por la tradición cultural de los pueblos que las aplica.

Algunos de los **factores culturales** que pueden incidir en la violencia contra las mujeres son³⁵:

- normas sociales que legitiman el control sobre el comportamiento de las mujeres,
- aceptación de la violencia como método de resolución de conflictos,
- noción de masculinidad ligada a la dominación, al honor y a la agresión,
- roles de género basados en una cultura patriarcal,
- el desequilibrio del poder que reduce la autonomía sexual de la mujer y expande la libertad sexual y control del hombre sobre su sexualidad,
- la consideración de la violencia doméstica como un problema del ámbito privado,
- la práctica tradicional de la poligamia aceptada en algunas comunidades,
- percepción de la violencia como "normal" por parte del agresor, de la mujer y de la comunidad,
- prácticas tradicionales perjudiciales (como la ablación genital femenina, el matrimonio de menores o la preferencia que se da al niño varón),
- actitudes de la comunidad que legitiman y toleran la violencia masculina,
- valores y preceptos fundados en tradiciones religiosas.

Cabe mencionar también que existen barreras culturales que impiden o dificultan el acceso a los servicios de prevención, atención y reparación de daños, que alejan a las mujeres, habitualmente aquellas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios o en situaciones de exclusión social, de dichos servicios. El Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales (CDESC) de Naciones Unidas³⁶ estableció que para garantizar el ejercicio al derecho a la salud de todos los ciudadanos, los Estados deben garantizar servicios de salud disponibles, accesibles, de calidad y aceptables para todos. Estos cuatro elementos son fundamentales para evaluar el derecho a la salud desde la perspectiva de la atención. Si los servicios de un ámbito no cumplen con estos cuatro factores, se infringe el derecho a poder acceder a los servicios sanitarios por parte de la población a la que se pretende atender.

³⁵ Bouchon, Magali. *Violencia contra la mujer. Género, cultura y sociedades*. Departamento de Apoyo Técnico a las Operaciones (STAO), Médicos del Mundo, 2009.

³⁶ Naciones Unidas. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud*. 11/08/2000. E/C.12/2000/4. (General Comments). Disponible en Internet: [http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/\(symbol\)/E.C.12.2000.4.Sp](http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/(symbol)/E.C.12.2000.4.Sp)

- ▶ **Servicios disponibles:** Hay un número suficiente de unidades, medicamentos (y otros insumos), servicios así como personal de salud calificado, y programas de promoción y protección de la salud.
- ▶ **Servicios accesibles:** Los equipamientos y los servicios de salud están organizados de forma que todas las personas, sin discriminación alguna, puedan llegar a ellos tengan horarios de atención al público adecuados, estén ubicados en lugares de fácil acceso y sean asequibles económicamente.
- ▶ **Servicios de calidad:** Los equipamientos y los servicios de salud resuelven los problemas, ofrecen un buen trato y tienen capacidad de referir a un equipamiento de rango superior cuando no puedan resolver la situación que se les plantea.
- ▶ **Servicios aceptables:** Los equipamientos y los servicios de salud respetan la ética médica y son culturalmente apropiados. La población a la que sirve los utiliza porque los acepta.

La pertinencia intercultural es un elemento clave para la aceptabilidad de los servicios de salud. La falta de adecuación cultural de los servicios de atención a las mujeres que han sufrido violencia (atención sanitaria, psicológica, atención a la salud reproductiva – acceso a anticoncepción de urgencia y a servicios seguros de interrupción legal del embarazo en caso de violación) puede constituir una seria barrera para la reparación del daño en casos de violencia física y/o sexual contra la mujer.

Por otro lado, las culturas no son homogéneas; son plurales y se encuentran en cambio constante e incorporan valores actuales pero también contradictorios. La cultura es constantemente moldeada y remodelada por los procesos de cambios materiales e ideológicos que se dan a nivel local y global. La capacidad de cambio es esencial para la continuidad de las identidades culturales. La cultura no se reduce a un conjunto estático y cerrado de creencias y prácticas, razón por la cual la cultura también puede emplearse como medio para incidir positivamente en la desigualdad social y mejorar el estatus de las mujeres, así como herramienta esencial para combatir la violencia contra las mujeres. Por eso las mujeres son actores clave en la construcción cultural de un pueblo, ya que pueden ejercer influencia en las normas culturales que las rodean, cambiándolas, reforzándolas y recreándolas a su favor. Por consiguiente, las **herramientas culturales** pueden utilizarse con finalidades diversas:

- para propiciar el cambio social,
- para visibilizar las relaciones desiguales entre hombres y mujeres,
- para cuestionar aspectos culturales discriminatorios de las mujeres, como valores, creencias, tradiciones, roles de género y jerarquías sociales, entre otros,
- para promover la participación ciudadana para cambiar el estatus de la mujer dentro de la sociedad,
- para expresar aquellos elementos intangibles de la cultura que se conectan con las creencias, los valores, las actitudes, los sentimientos, y las maneras de ver el mundo.

El papel de la cultura como factor causal o como herramienta para el cambio social para combatir la violencia contra las mujeres debe investigarse en diversos escenarios culturales, teniendo en cuenta las numerosas formas en que se utiliza el concepto de cultura.

Por ejemplo, para investigar los aspectos culturales y sociales que inciden en prácticas tradicionales dañinas para la salud, en España se ha creado el Grupo Interdisciplinar para la Prevención y el Estudio de las Prácticas Tradicionales Perjudiciales (GIPE/PTP), compuesto por profesionales de la salud y las ciencias sociales. El grupo tiene como objetivo desarrollar programas de investigación aplicada que permita iniciar la implantación en Gambia y en

España de una estrategia integral para el abordaje de la ablación genital femenina. Se parte del principio que con la penalización legal de la práctica de ablación no es suficiente, si no que requiere un análisis profundo desde un marco de las ciencias sociales y los derechos humanos, tanto en lo que se refiere a cambios culturales, como a condiciones materiales y socio-culturales en las que se desarrollan estas mujeres.

Por otro lado, se señala que desde la perspectiva de los derechos humanos la práctica de la ablación genital femenina, aunque coherente con la norma cultural del grupo de pertenencia, se entiende como una agresión a la integridad física de la mujer. Como indican los investigadores, estas agresiones contra la integridad de las niñas y las mujeres sólo se ha explicado en clave de modelo de reproducción del poder masculino, como un forma más de dominación contra las mujeres, que no constituye por consiguiente una costumbre cultural neutra sino que vulnera los derechos fundamentales de la persona protegidos por el marco normativo internacional.

Por lo tanto, los investigadores subrayan que dicha práctica hay que estudiar desde el ámbito teórico e ideológico, marcando las cuestiones de género, etnicidad e integración social. En España esto se traduce a acciones como la identificación y sistematización de casos, la evaluación de la legislación vigente, así como de los conocimientos, servicios, prácticas y materiales disponibles para la mejora de las condiciones de vida y de salud sexual y reproductiva de estas mujeres³⁷.

A nivel global, los hallazgos de estudios multi-país realizados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) parecen indicar que las estrategias de prevención de la violencia de pareja más eficaces consisten en programas escolares de prevención de la violencia en las relaciones de noviazgo entre adolescentes³⁸. Es decir, en intervenciones que intervienen en edades tempranas, en las que se forma la construcción cultural de las relaciones afectivas entre hombres y mujeres. Otras estrategias de prevención primaria que también pueden ser eficaces pasan por el empoderamiento de la mujer y la deconstrucción de valores patriarcales (combinando la micro-financiación de actividades productivas de mujeres con la sensibilización en materia de igualdad de género; el fomento de la comunicación y las relaciones interpersonales dentro de la comunidad; la reducción del acceso y el consumo nocivo de alcohol). Otra de las estrategias eficaces para erradicar la violencia contra la mujer es aquella que tiene por objetivo incidir en un cambio en las normas culturales de género.

La causalidad multifactorial de la violencia contra la mujer obliga a definir y construir acciones de prevención y atención igualmente multisectoriales. Probablemente, la dimensión cultural sea la más compleja de abordar, por su amplitud y por la dificultad de medir y evaluar el coste-efectividad de intervenciones en este campo. Sin embargo, no por ser una dimensión más abstracta debe ser desatendida.

³⁷ QUÉ. *Mutilación genital femenina en España*. Ariadna Kaplan. Septiembre 2006. Disponible en Internet: <http://blogs.que.es/2156/2006/09/16/mutilacion-genital-femenina-espana-adriana-kaplan/>

³⁸ Organización Mundial de la Salud (OMS). *Violencia contra la mujer*. Septiembre 2011. Disponible en Internet: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>

3. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES INMIGRANTES EN CATALUÑA

3.1. Marco jurídico

3.1.1. Marco internacional

En el contexto internacional, los principales instrumentos normativos aprobados por la Organización de las Naciones Unidas respecto a los derechos de las mujeres y la erradicación de la violencia contra las mujeres, contemplan:

- ▶ *Declaración Universal de Derechos Humanos (resolución 217 A (III))*³⁹ del año 1948,
- ▶ *Convención sobre la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres (resolución 34/180)* (CEDAW, por sus siglas en inglés)⁴⁰ del año 1979,
- ▶ *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*⁴¹ del año 1993,
- ▶ *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (resolución 1)*⁴² del año 1995,
- ▶ *Resolución sobre la Eliminación de la violación y otras formas de violencia sexual en todas sus manifestaciones, especialmente en situaciones de conflicto y situaciones análogas (A/RES/62/134)*⁴³ del año 2008,
- ▶ *Resolución sobre la Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer*⁴⁴, las resoluciones de los años 2006, 2007, 2008 y 2009,
- ▶ *Resolución sobre la Violencia contra las trabajadoras migratorias*⁴⁵ del año 2009,
- ▶ *Resolución sobre la Trata de mujeres y niñas (A/RES/65/190)*⁴⁶ del año 2009,
- ▶ *Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)*, el Objetivo 3: la promoción de la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer⁴⁷.

³⁹ Naciones Unidas. *Declaración Universal de Derechos Humanos (resolución 217 A (III))*, 1948.

Disponible en Internet: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

⁴⁰ Naciones Unidas. *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (resolución 34/180)*, 1979. Disponible en Internet: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw.htm>

⁴¹ Naciones Unidas. *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*, 1993. Disponible en Internet: http://www2.ohchr.org/spanish/law/mujer_violencia.htm

⁴² Naciones Unidas. *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (resolución 1)*. Beijing: 1995.

Disponible en Internet: <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>

⁴³ Naciones Unidas. *Resolución sobre la Eliminación de la violación y otras formas de violencia sexual en todas sus manifestaciones, especialmente en situaciones de conflicto y situaciones análogas*

(A/RES/62/134), 2008. Disponible en Internet: <http://www.un.org/es/events/endviolenceday/docs.shtml>

⁴⁴ Naciones Unidas. *Documentos*. Ver en: <http://www.un.org/es/events/endviolenceday/docs.shtml>

⁴⁵ Naciones Unidas. *Resolución sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias*, 2009. Disponible en Internet: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N09/470/20/PDF/N0947020.pdf?OpenElement>

⁴⁶ Naciones Unidas. *Resolución sobre la trata de mujeres y niñas (A/RES/65/190)*, 2009. Disponible en Internet: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N08/480/18/PDF/N0848018.pdf?OpenElement>

⁴⁷ Naciones Unidas. *Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)*. Disponible en Internet:

<http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/>

3.1.2. Marco europeo

En el ámbito europeo, el Consejo de Europa ha adoptado dos documentos clave en la materia: *Recomendaciones de la Asamblea sobre la violencia contra las mujeres en Europa (recomendación 1450 (2000))* del 2000⁴⁸ y *Recomendación del Comité de Ministros sobre la protección de las mujeres contra la violencia (Recomendación Rec (2002) 5)* del 2002⁴⁹.

Otros documentos a destacar incluyen:

- ▶ La *Resolución sobre la violación de las libertades y los derechos fundamentales de las mujeres (A3-0349/1994)* adoptada en 1994 por el Parlamento Europeo y la *Resolución para la aprobación de una Campaña Europea sobre la Tolerancia Cero contra la Violencia de las Mujeres (A3-0250/1997)*,
- ▶ La Decisión 293/2000/CE del Parlamento y el Consejo de la Unión Europea (2000) por la que se aprobó el Programa de Acción Comunitaria Daphne I⁵⁰, (al que siguieron Daphne II y Daphne III) cuyo objetivo es prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo integrado en el programa general de los derechos fundamentales y justicia.

3.1.3. Marco estatal

En España, la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (Ley Integral), establece las líneas prioritarias de actuación para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, y proteger a las víctimas. También aborda la situación específica de las mujeres extranjeras; en ese sentido, el artículo 17 garantiza los derechos de todas las mujeres con independencia de su origen, religión o cualquier otra circunstancia personal o social.

Con la aprobación del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, se prevé, por una parte, que en los casos de reagrupación familiar, las víctimas de violencia de género, una vez obtenida la orden judicial de protección, accedan a una autorización residencia de carácter independiente, y por otra parte, en el caso de las personas en situación irregular, se introduce expresamente la violencia doméstica como supuesto que justifique se otorgue, por razones humanitarias, la autorización de residencia.

La Ley de Extranjería, que entró en vigor en 2010, y el nuevo reglamento a la Ley establece que las mujeres inmigrantes en situación irregular que sufran violencia machista recibirán un permiso de residencia provisional en cuanto denuncien a su presunto agresor. Además, cuando el juez condene al agresor o haya indicios sólidos de que la mujer es víctima de violencia

⁴⁸ Consejo de Europa, *Violencia contra las mujeres en Europa. Recomendación 1450 (2000)*, 2000. Disponible en Internet:

[http://www.seigualdad.gob.es/internacional/consejoEuropa/pdf/recomendacion1450\(2000\).pdf](http://www.seigualdad.gob.es/internacional/consejoEuropa/pdf/recomendacion1450(2000).pdf)

⁴⁹ Consejo de Europa. *Protección de las mujeres contra la violencia. Recomendación Rec (2002) 5 adaptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 30 de abril de 2002 y Memorandum explicativo*, 2002. Disponible en Internet:

[http://www.seigualdad.gob.es/internacional/consejoEuropa/pdf/recomendacionrec\(2002\)5.pdf](http://www.seigualdad.gob.es/internacional/consejoEuropa/pdf/recomendacionrec(2002)5.pdf)

⁵⁰ Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea. Decisión nº 293/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de enero de 2000, por la que se aprueba un programa de acción comunitario (programa Daphne) (2000-2003) sobre medidas preventivas destinadas a combatir la violencia ejercida sobre los niños, los adolescentes y las mujeres, 2000. Disponible en Internet: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32000D0293:ES:HTML>

machista, esta obtendrá automáticamente un permiso de residencia de cinco años, con autorización de trabajo incluida, que se extenderá a sus hijos.

Respecto a la seguridad ciudadana y protección de mujeres extranjeras, la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, aprueba medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros y la Instrucción número 14/2005, de la Secretaría de Estado de Seguridad, determina las modalidades de la actuación de dependencias policiales en relación con mujeres extranjeras, en situación administrativa irregular, víctimas de violencia doméstica o de género.

Asimismo, la atención a los requerimientos derivados de la vulnerabilidad de las mujeres extranjeras ha sido el principio inspirador del Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género y del Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración.

- ▶ Para fomentar que las inmigrantes pierdan el miedo a denunciar los malos tratos el 40% de las mujeres asesinadas por sus parejas o exparejas en 2010 eran extranjeras, el reglamento (de la Ley de Extranjería) establece que sólo perderán el permiso de residencia cuando un juez dicte que no ha existido violencia machista.

Fuente: El Público. Las inmigrantes maltratadas serán regularizadas. Febrero 2011. Disponible en Internet: <http://www.publico.es/espana/360019/las-inmigrantes-maltratadas-seran-regularizadas>

El Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género 2007-2008, aprobado por el Consejo de Ministros en 2006, señala que, para la consecución de una mejora en la respuesta frente a la violencia de género y conseguir un cambio en el modelo de relación social, debe prestarse especial atención a aquellos grupos de mujeres que presentan mayor vulnerabilidad, entre ellos las mujeres extranjeras, quienes requieren de una mayor atención para remover los obstáculos sociales y culturales que repercuten en su calidad de vida e impiden el ejercicio real y efectivo de su estatuto de ciudadanía .

El Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2007-2010, aprobado por el Consejo de Ministros el día 16 de febrero de 2007 incluye, entre sus objetivos, facilitar la integración social de las mujeres extranjeras víctimas de la violencia de género.

Por otra parte, en los protocolos de actuación en los casos de violencia de género se ha contemplado la situación específica de las mujeres extranjeras. Así ocurre en el Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género (2005), el Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género (2006) y el Protocolo de Actuación y Coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Abogados y Abogadas ante la violencia de género (2007).

Mediante el Real Decreto 253/2006, de 3 de marzo, se establece el funcionamiento y la composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, organismo nacional que impulsa políticas públicas dirigidas a tutelar a las víctimas de la violencia de género.

Por último, destacar las actuaciones llevadas a cabo en colaboración con las Comunidades Autónomas y entidades locales para la ejecución de proyectos innovadores en materia de asistencia social integral y en el marco del Fondo de Apoyo a la Acogida e Integración de los inmigrantes, y las realizadas a través de subvenciones a organizaciones sin ánimo de lucro.

En la legislación vigente existen diferentes normas destinadas a prevenir, corregir y penalizar las conductas violentas contra las mujeres:

(1) El Código penal

El Código penal recoge las conductas violentas punibles, que pueden ser clasificadas como delito o falta, según la naturaleza y la gravedad del hecho.

- Delito: incluye desde el homicidio hasta las agresiones sexuales,
- Falta: incluye cualquier lesión o tratos degradantes que atentan contra la integridad moral.

En el ámbito específico de la violencia doméstica el artículo 153 del Código penal, determina que cualquier tipo de agresión física o emocional, malos tratos o amenazas con armas o instrumentos peligrosos debe ser perseguido. En lo que respecta al “maltrato habitual” el artículo 173 del Código penal se aplica en el caso de violencia física o emocional. Asimismo, los delitos de ablación genital y explotación sexual también son objeto del código penal español.

La Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (Ley Integral) es que se aplica a la mujeres víctimas de violencia por parte de sus familiares, cónyuges, o con los que tienen relaciones de pareja. Esta Ley se aplica en los casos de lesiones y tipos de violencia como amenazas, entre otros.

La violencia doméstica se regula mediante la Ley 38/02, de 24 de octubre, que establece que siempre y cuando se pueda hay que celebrar un juicio rápido e inmediato.,

(2) El Código civil

El código civil establece aquellos procedimientos que deben aplicarse para la protección de la persona que ha sufrido violencia. Por ejemplo, en el caso de violencia doméstica el código civil puede facilitar una tramitación urgente de medidas civiles por medio del artículo 773 de la Ley de Enjuiciamiento. Gracias a este procedimiento se puede asignar de forma provisional, en su caso, la guardia o la custodia de los hijos.

3.1.4. Marco autonómico

En Cataluña el Estatuto Autonómico prevé la igualdad y la protección de la mujer, y con esta finalidad en el año 1989 se constituyó el Instituto Catalán de la Mujer (ICM). El Instituto elabora los planes de acción del Gobierno de Cataluña para promover la igualdad de oportunidades de las mujeres y establecer medidas de prevención y protección en el caso de violencia.

En 2008, el Gobierno de Cataluña aprobó la Ley 5/2008 sobre el derecho de las mujeres a erradicar la violencia de género, mediante la cual se reconoce la necesidad de adaptar medidas específicas para los grupos más vulnerables, como las mujeres inmigrantes.

3.2. Principales agentes contra la violencia de las mujeres inmigrantes

3.2.1. Ámbito público

En el marco normativo estatal y autonómico actual, contra la violencia hacia las mujeres en Cataluña se lleva a cabo un trabajo coordinado, con la participación de todos los departamentos de gobierno, a través del Plan de acción y el desarrollo de políticas de mujeres en Cataluña, que incorpora el Programa para el abordaje integral de la violencia hacia las mujeres, así como el Protocolo marco y circuito nacional para la intervención en las violencias contra las mujeres en Cataluña. En materia de maltratos a menores se dispone del Protocolo de actuación clínico-asistencial de maltratos agudos a la infancia, del Protocolo marco de actuaciones en casos de abusos sexuales y otros maltratos graves a menores, y se ha puesto en marcha el Registro Unificado de Maltratos a la Infancia (RUMI).

Las instituciones catalanas responsable de los asuntos de género como de violencia contra la mujer están organizadas en el marco de una jerarquía que responde a la división territorial de la comunidad.

La instancia responsable a nivel comunitario es el Instituto Catalán de las Mujeres (Institut Català de les Dones⁵¹), constituido por el Gobierno de Cataluña (Generalitat de Catalunya) y adscrito al Departamento de Bienestar Social y Familiar. Su misión es diseñar, impulsar, coordinar y avalar las políticas de mujeres en el ámbito de la comunidad autónoma y las administraciones locales.

El marco regulatorio del Instituto Catalán de las Mujeres relativo a las políticas públicas de género es el Plan de políticas de mujeres del Gobierno de Cataluña 2008-2011. Entre las principales líneas establecidas por el Plan, se incluyen la transversalización de las políticas dirigidas a la protección de las mujeres en las administraciones públicas, los cambios culturales que transforman estructuras y modelos patriarcales, la participación, la reorganización de los trabajos y nuevas políticas del tiempo, la calidad de vida y cohesión social, así como la intervención integral contra la violencia de género. Estas líneas se traducen en objetivos generales y objetivos específicos, actuaciones e indicadores para una actuación coordinada y completa.

Cabe destacar que el Plan considera que la cultura es uno de los elementos imprescindibles para la intervención integral contra la violencia de género. Asimismo, toma en consideración las dificultades singulares en las que se encuentran mujeres de determinados colectivos o en situación de especial vulnerabilidad, como mujeres inmigrantes, trabajadoras sexuales, mujeres con discapacidades, de comunidades rurales y otras.

Aparte, el Instituto Catalán de las Mujeres es la principal institución para la prevención y la primera atención en el caso de violencia. El Instituto ofrece servicios como una línea telefónica de atención permanente, oficinas de atención y prevención que incluyen atención psicológica y asesoría jurídica; servicio de información y atención en los municipios y comarcas, así como redes de atención y recuperación integral. Todos estos servicios se brindan a todas las residentes que lo precisen, indistintamente del país de origen.

Aunque de forma irregular, el Instituto ha llevado a cabo campañas específicamente dirigidas a mujeres inmigrantes, con el objetivo de garantizar su acceso a información básica sobre

⁵¹ Institut Català de les Dones:
<http://www20.gencat.cat/portal/site/icdones/menuitem.7b06daf3082480a439a72641b0c0e1a0/?vgnnextoid=d6dda42329c7b110VgnVCM100000b0c1e0aRCRD&vgnnextchannel=d6dda42329c7b110VgnVCM100000b0c1e0aRCRD&vgnnextfmt=default>

derechos y servicios. Por otra parte, el Instituto ha obrado activamente para permitir que mujeres extranjeras procedentes de diversos países accedan a información relevante y por tanto ha elaborado folletos informativos sobre los lugares en los que las mujeres pueden recibir asistencia, así como un resumen de los principales derechos civiles, económicos y políticos de todas las mujeres que residen en Cataluña. Los folletos están disponibles en catalán y traducidos a nueve lenguas: bereber, inglés, castellano, árabe, francés, rumano, ruso, urdu y chino.

Otro programa de prevención de la violencia de género desarrollado por el Instituto y destinado a mujeres inmigrantes es “Mujeres del norte, mujeres del sur” (“Dones del nord, dones del sur”). En el marco de este programa, el Instituto ha producido una serie de materiales audiovisuales para profesionales que trabajan con población inmigrante con el objetivo de ayudar a identificar y prevenir la violencia de género dentro de estos colectivos. El material propone reflexionar sobre cuestiones como la distinción entre sexo y género, la identificación de los medios culturales y sociales que pueden justificar la violencia de género, las consecuencias de dicha violencia para las mujeres y sus hijos, el proceso legal y la recuperación.

A pesar de que el Instituto de la Mujer de Cataluña incluye la referencia a las mujeres inmigrantes en su plan estratégico y desarrolla algunas actividades concretas para prevenir la violencia entre las mujeres extranjeras, estas acciones todavía no forman parte integral de las actividades del instituto o no son implementadas de manera sistematizada, regularizada y coordinada. Asimismo, aún no se ha procedido a medir el alcance y los resultados de dicha acción.

A nivel provincial, la misión de las Diputaciones de Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona es de apoyar y coordinar el trabajo de los ayuntamientos que integran el territorio de cada una. La Diputación de Barcelona ha creado el Departamento de Igualdad, Ciudadanía y Bienestar Social, del cual depende la Oficina de la Igualdad entre las Mujeres y los Hombres. Entre las principales funciones de la Oficina, se incluyen la formación a los técnicos de los ayuntamientos, la coordinación de la red de Centros de Información y Recursos para las Mujeres, la investigación y el desarrollo de actividades de fortalecimiento técnico y sensibilización, como jornadas informativas, seminarios, exposiciones o presentaciones de libros.

En coordinación con los ayuntamientos, la Oficina realiza ocasionalmente actividades destinadas específicamente a las mujeres inmigrantes o sobre la situación de las mujeres extranjeras en Cataluña. En 2010, se llevó a cabo la jornada “Violencia de género e inmigración: más allá de los estereotipos”, que afrontó la cuestión desde una perspectiva cultural y las posiciones de ciertos grupos de mujeres que, por su condición de persona inmigrante o por su pertenencia a minoría étnica, pueden estar en situación de mayor riesgo de sufrir violencia y tener mayores dificultades para superarla. La jornada recogió diferentes versiones y percepciones culturales del problema de la violencia de género con el objetivo de identificar elementos claves que permitan adaptar mejor las respuestas políticas y de la sociedad civil teniendo en cuenta la composición multicultural de la sociedad catalana actual. Asimismo, abordó las cuestiones relacionadas con la violencia contra mujeres en situación de irregularidad o con la necesidad de estudiar las particularidades culturales de las diferentes comunidades.

Entre las conclusiones de la Jornada cabe destacar que para abordar la cuestión de la violencia en los grupos de mujeres extranjeras es imprescindible entender la realidad del país de origen y el sistema de control social al que está sometida cada mujer. No siempre las mujeres inmigrantes, aunque provengan del mismo país, se encuentran en la misma situación; por ello, eso puede resultar decisivo, a la hora de sensibilizar a las mujeres sobre la violencia de género o de prestarles ayuda, tener información detallada sobre ellas como, entre otros, procedencia (urbana / rural) nivel de educación, rol o estatus en la familia de origen funcionamiento del sistema de justicia en el país de origen. Por otro lado, a menudo, lo que

determina que una mujer maltratada no se atreva a denunciar su caso está directamente relacionado con factores de supervivencia, como por ejemplo todo cuanto relacionado con su situación legal o de trabajo en España y, por consiguiente, con su autonomía económica, sobre todo en caso de tener un trabajo estrechamente relacionado con el negocio familiar. En estos casos, las instituciones no sólo deben prestar ayuda o protección, tal y como establece la ley, sino también entender y aceptar la diversidad cultural y social de cada mujer e intentar crear un entorno emocional de acogida para que las mujeres extranjeras pueden sentirse seguras a la hora de denunciar los malos tratos.

En cuanto a la atención sanitaria y jurídica en Cataluña, las principales instancias responsables son el Departamento de Salud, el Departamento de Interior y el Departamento de Justicia del Gobierno de Cataluña. El Departamento de Interior y el de Justicia intervienen cuando se precisa la atención policial y jurídica. En este sentido, el Departamento de Justicia es responsable del desarrollo de la legislación apropiada, supervisar su implementación y el procesamiento legal de los casos de violación de dicha legislación. Por otro lado, el Departamento de Interior tiene entre sus misiones la de velar por la seguridad de; la responsabilidad directa de dicha misión recae en la Dirección General de Administración de Seguridad quien implementa una línea estratégica específica a este fin en el marco de las políticas públicas de seguridad. El Departamento de Salud interviene en la detección, el diagnóstico y el tratamiento de las lesiones psicológicas y físicas infligidas a las mujeres maltratadas, y tiene un papel clave en el diagnóstico de casos de violencia y la identificación de mujeres en situación de riesgo.

Como respuesta al Protocolo para el abordaje de la Violencia Machista en el ámbito de la Salud en Cataluña, en 2010 el Departamento de Salud elaboró el Documento operativo de inmigración para el personal de salud con una serie de pautas de intervención específicas a tener en cuenta en la atención, prevención y recuperación de la violencia machista contra mujeres inmigrantes. El documento hace referencia a las necesidades específicas de este colectivo, recoge indicaciones concretas para el trabajo con él y prevé la actuación sobre tres ejes: prevención, detección y atención y recuperación.

En el ámbito de la prevención, el Protocolo subraya, como acción más relevante, la necesidad de sensibilizar a las mujeres y hombres inmigrantes sobre la cuestión de la violencia de género. Para llevar a cabo estas actuaciones, propone mejorar la coordinación entre los dispositivos sanitarios y el conjunto de entidades y organizaciones que trabajan con las personas inmigrantes en el territorio. Asimismo, propone potenciar la formación de profesionales de la salud en competencias culturales y mediación intercultural con el fin de mejorar la atención a las necesidades específicas de este colectivo.

En el ámbito de la detección, el Protocolo identifica algunos de los factores que inciden en la salud individual y, por lo tanto, salud comunitaria de la población inmigrante y que pueden llevar a dificultar la detección de los casos de violencia. Entre estos factores se listan la facilidad de acceso a la documentación administrativa, las condiciones de convivencia y redes sociales, la situación laboral precaria, la relación entre el tiempo de estancia en el país de acogida y el conocimiento de la lengua local y la posibilidad de tener acceso al sistema sanitario público. Para que el equipo sanitario pueda identificar estos factores, el Protocolo establece las pautas que el personal deberá seguir en las entrevistas clínicas, poniendo el énfasis en la creación de un clima de confianza entre el profesional y el paciente, el conocimiento de la mujer y su contexto, así como el respeto por los códigos culturales de cada una de ellas.

Finalmente, en el ámbito de la atención y recuperación, se subraya que las mujeres inmigrantes que han sido víctimas de actos de violencia de género pueden quedar afectadas por un conjunto de dificultades adicionales, tales como una situación administrativa irregular, la dependencia legal y/o económica de otras personas, las dificultades en la comunicación y el

acceso a los servicios de protección, etc. El equipo profesional tiene que tener en cuenta todos estos elementos y saber cómo actuar en estas situaciones.

En base a cuanto expuesto cabe subrayar que, actualmente, las diversas instancias públicas son conscientes de que se debe prestar especial atención a las mujeres extranjeras a la hora de abordar la cuestión de la violencia de género porque no solamente las estadísticas demuestran que entre las víctimas de dicha violencia se encuentra un número más elevado de mujeres extranjeras que autóctonas, pero también porque existen claros indicios que señalan que para estas mujeres es más difícil decidirse a buscar ayuda y protección específicas. Sin embargo, se debe resaltar que aun habiendo una clara voluntad de abordar la cuestión de la violencia de género todavía han sido pocas las medidas concretas que han sido implementadas y que, por lo tanto, todavía queda mucho por hacer.

3.2.2. **Ámbito privado**

En Cataluña existe una serie de organizaciones y asociaciones que desarrollan sus actividades en el ámbito de la prevención y atención a mujeres que han sufrido algún tipo de violencia de género. La mayor parte de estas organizaciones atiende el colectivo de mujeres en su totalidad mientras algunas se especializan principalmente en la prestación de servicios para mujeres extranjeras.

Asimismo, hay organizaciones que no se especializan en un solo ámbito, sino llevan a cabo actividades vinculadas a diversas temáticas de la salud y el género: promoción de salud sexual y reproductiva, prevención de VIH/Sida, igualdad de género, empoderamiento de mujeres e inserción social, lucha contra la violencia de género, etc.

Tanto las organizaciones que atienden a las mujeres en general, como aquellas que trabajan en varios ámbitos relacionados con el bienestar de las mujeres, incluyen en sus acciones actividades dirigidas a las mujeres extranjeras. Aunque de forma irregular, muchas de estas entidades en los últimos años han llevado a cabo investigaciones, actividades de información y prevención, sensibilización y atención, tratando la temática de la violencia contra las mujeres inmigrantes o involucrando los colectivos de mujeres inmigrantes.

Una de las organizaciones más activas en este ámbito es la Plataforma Unitaria contra las Violencias de Género (Plataforma Unitària contra les Violències de Gènere), entidad que tiene como objetivo reunir todos aquellos actores o personas que desde distintos campos y disciplinas trabajan para abordar y poner fin a la violencia contra las mujeres en Cataluña. La Plataforma desarrolla actividades de sensibilización con la ciudadanía sobre el problema social que supone la violencia, y lleva a cabo acciones de incidencia política para dar seguimiento a la asignación de recursos por parte de las administraciones públicas para programas y servicios de atención y prevención.

En el marco del VII Fórum contra la violencia de género y el IV Fórum Europeo del 2011⁵², organizado por la Plataforma en colaboración con otras instituciones y asociaciones, se dedicó un espacio específico para abrir un diálogo sobre la violencia de género entre mujeres inmigrantes, planteado como un problema social que supera las fronteras nacionales. Durante esta charla se presentó el proyecto "Mujeres Pa'lante", creado por el colectivo colombiano Maloka, que tienen como objetivo ofrecer ayuda psicológica y jurídica a mujeres inmigrantes para promover su inclusión social, así como para recibir apoyo en casos de violencia de género. Gracias a este proyecto las mujeres de diversas nacionalidades pudieron encontrar

⁵² La Plataforma Unitaria contra las Violencias de Género desde el 2005 organiza el Fórum contra la violencia de género y desde el 2008 el Fórum Europeo. El VII Fórum contra la violencia de género y el IV Fórum Europeo fue llevado a cabo en 2011 y tuvo lugar en Barcelona.

apoyo para resolver dudas y entender mejor el funcionamiento de la sociedad de acogida sin tener que, por ello, perder sus tradiciones y cultura.

Desde 2000 en Barcelona también trabaja la asociación EXIL que ofrece asistencia médica, psicológica y social a inmigrantes víctimas de violación de derechos humanos y de tortura que viven en el territorio español. La asociación tiene un programa específico para mujeres destinado a mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género, así como a solicitantes de asilo y refugiadas que han sufrido persecución en sus países de origen por su condición de género. En el marco de dicho programa desarrollan actividades para lograr un incremento de las capacidades de las mujeres, crear y fortalecer sus redes sociales de apoyo, lograr la coexistencia de la identidad de mujeres con la identidad del país de acogida, cortar el círculo de violencia, visitar los estilos de relación de pareja, etcétera. Hasta ahora las mujeres atendidas por EXIL han venido de alrededor de 21 países del mundo.

La Asociación de Mujeres Inmigrantes Subsaharianas (ADIS), es una entidad que trabaja para promover la inclusión social de las mujeres africanas, así como luchar contra las prácticas tradicionales que perjudican tanto la salud como el desarrollo individual de las mujeres, como el matrimonio forzado o la ablación genital femenina. Desarrolla actividades de sensibilización y asesora a mujeres que han sufrido violencia para que puedan acceder a los servicios de apoyo brindados por las instituciones públicas catalanas. Dispone también de servicios de mediación cultural que involucran a mujeres con un elevado conocimiento de la cultura de las mujeres subsaharianas y el sistema de salud y justicia de Cataluña.

La fundación Salud y Comunidad, con sede en Barcelona y con delegaciones en varias ciudades españolas, desarrolla proyectos de asistencia, prevención, sensibilización e investigación aplicada en el campo de la salud y el bienestar social. Su programa "Atención a las mujeres" aborda, entre otros, temas como la violencia de género, la conciliación de la vida profesional, familiar y personal, y la incorporación igualitaria de la mujer en todas las esferas del ámbito laboral.

En el marco de la cooperación europea, la Fundación SURT, en colaboración con el Departamento de Sociología de la Universidad de Padova, Italia, y con el apoyo del el Programa Daphne III de la Comisión Europea, está llevando a cabo el proyecto "EMPOW-AIR – Empoderamiento de mujeres migrantes, refugiadas y minorías étnicas contra la violencia de género en Europa". El proyecto investiga la violencia de género en comunidades étnicas minoritarias para crear herramientas que permitan a los profesionales detectar y prevenir la violencia de género. Adicionalmente, la iniciativa promueve el empoderamiento de las mujeres de grupos minoritarios y realiza actividades de sensibilización y prevención.

Otra organización que trabaja a nivel internacional para la defensa de los derechos humanos de las mujeres es Amnistía Internacional. Esta organización, dando seguimiento a la cuestión de la violencia en mujeres extranjeras, ha sensibilizado la opinión pública acerca de los problemas legales y sociales que padecen las mujeres maltratadas en situación de irregularidad. Amnistía Internacional ha detectado y denunciado casos en que las fuerzas de seguridad no han atendido a mujeres violadas por estar en situación de irregularidad y ha subrayado que esta práctica alimenta los miedos e inseguridad de las mujeres extranjeras en situación irregular, desalienta la denuncia de las agresiones, exacerbando aún más su vulnerabilidad.

En el ámbito académico, cabe mencionar al Grupo Interdisciplinar para el Estudio y la Prevención de las Prácticas Tradicionales Perjudiciales (GIPE/PTP) de la Universidad Autónoma de Barcelona, que realiza investigación aplicada a la transferencia del conocimiento, para la implantación en África (Gambia) y en España, de una estrategia integral para la prevención de la ablación genital femenina que, como es sabido, tiene un amplio componente cultural. El grupo fue creado en 1987 cuando inició un trabajo de campo pionero sobre las migraciones senegalesas y gambianas en España. El trabajo desarrollado prevé, tanto a nivel

teórico como práctico, actividades como la investigación aplicada sobre la ablación genital femenina, la formación de profesionales multidisciplinares, el diseño de currícula académicos específicos dirigidos a estudiantes y profesionales de la salud, los asesoramientos y las actividades de sensibilización, el diseño de material educativo, las publicaciones científicas, entre otras. Asimismo, el grupo trabaja para desarrollar propuestas metodológicas de ritual alternativo que puedan incidir en la práctica de la ablación: partiendo del principio que es un ritual de paso con un importante componente cultural, se proponen modelos substitutivos de ritual, funcionales y culturalmente aceptables pero que excluyen la práctica de la ablación de los genitales.

Son sólo algunas de las buenas prácticas, sin embargo, la experiencia de las organizaciones que trabajan con los grupos de mujeres inmigrantes ha demostrado que conociendo la cultura, las circunstancias especiales en las que se encuentran las mujeres, así como la estructura social de las comunidades específicas de las que proceden, resulta más fácil establecer vínculos de confianza con estas mujeres e incidir en de manera positiva en cómo se aborda la cuestión de la violencia de género, se promueve la prevención, se identifican los casos y se presta la ayuda necesaria. Para ello, muchas de las organizaciones cuentan con la figura profesional de la “mediadora cultural” que tiende puentes y acorta las brechas culturales entre las usuarias y los servicios de atención sanitaria, jurídica, social, etc. Por otro lado, como las mujeres inmigrantes se encuentran en situaciones diversas, las organizaciones especializadas procuran centrar el trabajo en la atención individualizada y personificada, intentando conociendo cada el caso, su contexto así como las necesidades específicas de cada mujer.

4. CONCLUSIONES

La violencia contra las mujeres es un fenómeno complejo, con múltiples causas. Sin duda alguna, los factores culturales constituyen elementos importantes que deben ser tomados en cuenta en el diseño de políticas específicas y de programas orientados a la prevención y atención. En el contexto catalán, la violencia sufrida por mujeres inmigrantes obliga a incorporar una lente cultural en todos los esfuerzos de prevención y atención a desplegar y en su monitoreo y evaluación.

En los últimos años las diferentes instituciones catalanas en cuya misión está el abordaje de la violencia contra la mujer han ido tomando conciencia de la situación específica de las mujeres inmigrantes y extranjeras. Por consiguiente, se ha procedido a incluir referencias concretas a dicha cuestión en las estrategias y políticas públicas y se han llevado a cabo actividades de sensibilización e información dirigidas a estos colectivos. No obstante, la implementación de planes específicos parece ser más irregular y aleatoria lo cual puede ser el resultado de dos elementos: por una lado, la falta de una mayor reflexión y conocimiento sobre la importancia de incluir elementos culturales específicos relacionados con las mujeres extranjeras para erradicar la violencia contra las mujeres y, por otro, la intermitente disponibilidad de recursos para programas de prevención y atención a la violencia, que impide que los programas públicos y privados de apoyo lleguen de forma regular a las mujeres en situación de mayor exclusión social (en situación migratoria irregular, sin empleo, etc.).

En lo que respecta las instituciones públicas, las razones por las que dichas instituciones todavía no disponen de una normalización política en este ámbito, pueden ser varias. En primer lugar, debe tenerse en cuenta que el fenómeno de la inmigración en Cataluña es relativamente reciente, especialmente en comparación con otros territorios europeos y son, todavía, primera generación. Para que los servicios se adapten y operen con normalidad ante la nueva composición multicultural de la población a la que atienden, se requiere más tiempo y una asimilación más profunda. Por otro lado, la insuficiente inversión en recursos humanos, financieros y materiales hace que los servicios públicos no estén lo suficientemente bien equipados para atender con calidez y calidad cultural a todas las usuarias.

En el caso de organización y asociaciones que desarrollan actividades de sensibilización o que prestan servicios de atención a las mujeres que han sufrido algún tipo de violencia, se constata que el trabajo realizado se hace con un fuerte enfoque de derechos humanos. Estas organizaciones destacan que no distinguen a las mujeres que atienden por origen, etnia, edad, estatus social u otra característica. De todas formas, reconocen tener ciertas dificultades para alcanzar con sus programas a mujeres inmigrantes o en situación irregular.

Por otra parte, hay que destacar el rol de las organizaciones y asociaciones de mujeres inmigrantes y el papel de las mediadoras culturales. Con el aumento de la población extranjera, en Cataluña ha crecido también de forma considerable el número de estas organizaciones. Muchas de ellas no se especializan en un ámbito en concreto, sino que abordan un abanico amplio de temas relativos a las mujeres inmigrantes en general, como la inserción en el mercado laboral y a nivel social, la preservación de la cultura y las tradiciones, etc. Además, prestan ayuda psicológica y práctica a las mujeres que han sufrido algún tipo de violencia. Estas organizaciones muestran menos dificultad en llegar a las mujeres y ganar su confianza ya que entienden la situación socio-cultural en la que se encuentran estas mujeres tienen mayor facilidad lingüística y comparten códigos culturales con las mujeres extranjeras afectadas por la violencia de género. En este sentido, su colaboración con las instituciones públicas, como los cuerpos de seguridad, los juzgados o centros de salud, es imprescindible ya que logran tender puentes entre las víctimas y las instituciones públicas.

Cabe también destacar que la accesibilidad a los servicios es un componente clave que debe incluir el acceso de mujeres inmigrantes a programas e información para la prevención así como a los servicios de atención y protección. En esta acepción, por acceso se entiende tanto el acceso físico a los servicios así como otros factores como la pertinencia y las oportunidades que brindan los servicios y también el acceso a la información y la calidad de la misma. El concepto tiene que incorporar, asimismo, las especificidades de las mujeres como usuarias pero también la forma cómo los servicios de prevención, atención y protección dan a conocerse entre los grupos de las mujeres extranjeras.

El acceso físico a los servicios es también un elemento importante y debe incluir la proximidad, el acceso al transporte público o una presencia en lugares donde hay mayor concentración de población extranjera ya que todo esto puede resultar calve a la hora de atender a mujeres en situación de vulnerabilidad.

Por otro lado, es importante identificar los canales de comunicación adecuados, superar la barrera lingüística, utilizar idiomas y representaciones gráficas comprensibles para los diversos colectivos inmigrantes. Como han indicado algunos agentes públicos, a las mujeres originarias de América Latina les resulta más fácil, por su conocimiento del idioma y el hecho de compartir algunos códigos culturales, encontrar información, acceder a los centros y establecer relaciones más cercanas con el personal sanitario, la policía u otros agentes en comparación con las mujeres de otros colectivos como las marroquíes, pakistanís o chinas,. Otro factor importante es el acceso a información pertinente. Esto contempla que los servicios ofrezcan información suficiente, oportuna y pertinente, empleando canales de información adecuados, lenguaje empático, idiomas y formas de comunicación validadas con las comunidades de usuarias a las que se espera llegar.

La gran mayoría de servicios utilizan las “redes sociales” para hacer difusión “boca a boca” de los servicios que ofertan puesto que este resulta ser unos de los canales más efectivos para dar a conocer el servicio o la organización, así como proveer información específica para mujeres inmigrantes.

En el problema de la violencia contra las mujeres entran en juego múltiples causas y factores y es calve tomar en cuenta el factor cultural. Para las mujeres que se encuentran fuera de su contexto, alejadas de sus redes afectivas y emocionales, con difícil acceso a información pertinente y a sistemas para la resolución de conflictos, es aún más complejo desvelar una situación de violencia, localizar las instituciones que prestan asistencia y protección, y buscar ayuda para salir de la espiral de la violencia de género.

Bibliografía

Artículos, libros e informes

ACSUR LAS SEGOVIAS. *“Ellas y nosotros”*: una aproximación al discurso de los medios de comunicación catalanes sobre las mujeres inmigradas. Barcelona.

ALBERDI, Inés; MATAS, Natalia. La violencia doméstica. Informe sobre los malos tratos a mujeres en España. Barcelona: Fundación “La Caixa”, 2002.

Amnistía Internacional, Sección Española. *Inmigrantes indocumentadas ¿Hasta cuándo sin protección frente a la violencia de género?* Madrid: 2005.

Amnistía Internacional, Selección Española. *Una vida sin violencia para mujeres y niñas las otras víctimas de violencia de género: violencia sexual y trata de personas*. 2009.

BOUCHON, Magali. *Violencia contra la mujer. Género, cultura y sociedades*. Departamento de Apoyo Técnico a las Operaciones (STAO), Médicos del Mundo, 2009.

Creación Positiva. *Maletín de las señoritas Crepis. Violencia de género*, España.

El Govern condemna i rebutja amb contundència l'assassinat d'una dona a Granollers víctima de la violència masclista. *Institut Català de la Dona* [en línea]. Enero 2012. Disponible en Internet:

http://premsa.gencat.cat/pres_fsvp/AppJava/notapremsavw/detall.do?id=136326&idioma=0&departament=1&canal=2

Encuesta de Violencia Machista en Catalunya. *La Actualidad en gencat* [en línea]. Diciembre 2010. Disponible en Internet: <http://www10.gencat.cat/gencat/AppJava/es/actualitat2/2010/01210enquestadeviolnciamasclistaacatalunya.jsp>

HEISE, Lori L.; PITANGUY, Jacqueline; GERMAIN, Artienne. *Violence against Women. The Hidden Health Burden*. Washington D.C.: The World Bank, 1994. Disponible en Internet: http://www-wds.worldbank.org/servlet/WDSContentServer/WDSP/IB/1999/04/28/000009265_3970716144635/Rendered/PDF/multi0page.pdf

KAPLAN MARCUSÁN, Ariadna; LÓPEZ GAY, Antonio. *Mapa de la Mutilación Genital Femenina en España 2009*. Barcelona: Servei de Publicacions Universitat Autònoma de Barcelona, 2010.

Mutilación genital femenina en España. Ariadna Kaplan. *QUÉ* [en línea]. Septiembre 2006. Disponible en Internet: <http://blogs.que.es/2156/2006/09/16/mutilacion-genital-femenina-espana-adriana-kaplan/>

Un 43 por ciento de los asesinatos por violencia de género son cometidos por extranjeros. *La Vanguardia* [en línea]. Enero 2011. Disponible en Internet: <http://www.lavanguardia.com/vida/20110117/54102905958/un-43-por-ciento-de-los-asesinatos-por-violencia-de-genero-son-cometidos-por-extranjeros.html>

Declaraciones y documentos oficiales

Consejo de Europa. *Violencia contra las mujeres en Europa. Recomendación 1450 (2000), 2000.* Disponible en Internet: [http://www.seigualdad.gob.es/internacional/consejoEuropa/pdf/recomendacion1450\(2000\).pdf](http://www.seigualdad.gob.es/internacional/consejoEuropa/pdf/recomendacion1450(2000).pdf)

Consejo de Derechos Humanos. *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk. Indicadores sobre la violencia contra la mujer y la respuesta de los Estados (A/HRC/7/6), 2008.* Disponible en Internet: http://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=1&ved=0CDAQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww2.ohchr.org%2Fenglish%2Fbodies%2Fhrcouncil%2Fdocs%2F7session%2FA.HRC.7.6_sp.doc&ei=VwZqT8_pK9SZhQf-5vC3Cg&usq=AFQjCNGVGQE2KAvMqAM6RA9j6fneQXK0sw

Consejo de Europa. *Protección de las mujeres contra la violencia. Recomendación Rec (2002) 5 adaptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 30 de abril de 2002 y Memorandum explicativo, 2002.* Disponible en Internet: [http://www.seigualdad.gob.es/internacional/consejoEuropa/pdf/recomendacionrec\(2002\)5.pdf](http://www.seigualdad.gob.es/internacional/consejoEuropa/pdf/recomendacionrec(2002)5.pdf)

Generalidad de Cataluña, Instituto de Estadísticas de Cataluña. *La inmigración, ahora y aquí. Cataluña 2008. Datos estadísticos.* Disponible en Internet: www.idescat.cat

Generalitat de Catalunya, Departament de Salut. *Protocol per a l'abordatge de la violència masclista en l'àmbit de la salut a Catalunya. Dossier 2 Document operatiu d'immigració.* Barcelona: 2010.

Generalitat de Catalunya. Institut Català de les Dones. *Pla de Polítiques de Dones del Govern de la Generalitat de Catalunya 2008-2011.* Barcelona: 2008. Disponible en Internet: <http://www20.gencat.cat/portal/site/icdones/menuitem.351404635dde900639a72641b0c0e1a0/?vgnnextchannel=b2f454f598c9b110VgnVCM1000000b0c1e0aRCRD&vgnnextoid=b2f454f598c9b110VgnVCM1000000b0c1e0aRCRD>

Generalitat de Catalunya, Institut Català de les Dones, Ajuntament de Girona. *Pla local d'igualtat 2008-2011.* Girona: 2009.

Gobierno de España, Ministerio de Igualdad. *Evaluación de la aplicación de la ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Informe ejecutivo.* 2008.

Gobierno de España, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer. *III Macroencuesta sobre la violencia contra la mujer. Informe de resultados.* Madrid: 2006. Disponible en Internet: <http://www.unece.org/fileadmin/DAM/stats/gender/vaw/surveys/Spain/publication.pdf>

Gobierno de España. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. *La salud en las mujeres inmigrantes.* 2007.

Institut Català de les Dones. Estadísticas. Disponible en Internet: <http://www20.gencat.cat/portal/site/interior/menuitem.d5342830b4022e94d231c6abb0c0e1a0/?vgnnextoid=9e26186fc9267210VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnnextchannel=9e26186fc9267210VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnnextfmt=default>

Naciones Unidas. *Declaración Universal de Derechos Humanos (resolución 217 A (III)), 1948.* Disponible en Internet: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

Naciones Unidas. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (resolución 2200 A (XXI))*, 1966. Disponible en Internet: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>

Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (resolución 2200 A (XXI)), 1966. Disponible en Internet: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>

Naciones Unidas. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (resolución 39/46), 1984. Disponible en Internet: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cat.htm>

Naciones Unidas. *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (resolución 34/180)*, 1979. Disponible en Internet: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw.htm>

Naciones Unidas. *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*, 1993. Disponible en Internet: http://www2.ohchr.org/spanish/law/mujer_violencia.htm

Naciones Unidas. *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (resolución 1)*. Beijing, 1995. Disponible en Internet: <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>

Naciones Unidas. *Documentos*. Disponible en Internet: <http://www.un.org/es/events/endviolenceday/docs.shtml>

Naciones Unidas. *Resolución sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias*, 2009. Disponible en Internet: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N09/470/20/PDF/N0947020.pdf?OpenElement>

Naciones Unidas. *Resolución sobre la trata de mujeres y niñas (A/RES/65/190)*, 2009. Disponible en Internet: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N08/480/18/PDF/N0848018.pdf?OpenElement>

Naciones Unidas. *Resolución sobre la Eliminación de la violación y otras formas de violencia sexual en todas sus manifestaciones, especialmente en situaciones de conflicto y situaciones análogas (A/RES/62/134)*, 2008. Disponible en Internet: <http://www.un.org/es/events/endviolenceday/docs.shtml>

Naciones Unidas. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. *Manual de legislación sobre la violencia contra la mujer*. Nueva York: 2010. Disponible en Internet: [http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/handbook/Handbook%20for%20legislation%20on%20VAW%20\(Spanish\).pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/handbook/Handbook%20for%20legislation%20on%20VAW%20(Spanish).pdf)

Naciones Unidas, Conferencia Mundial de Derechos Humanos. *Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23)*. Viena: 1993. Disponible en Internet: [http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.CONF.157.23.Sp](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.CONF.157.23.Sp)

Naciones Unidas. *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (A/CONF.177/20/Rev.1)*. Beijing: 1995, p. 52. Disponible en Internet: <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>

Naciones Unidas. *Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)*. Disponible en Internet: <http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/>

Naciones Unidas. Secretario General. *Poner fin a la violencia contra mujer. De las palabras los hechos*, 2006.

Naciones Unidas. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud*, 11/08/2000. E/C.12/2000/4. (General Comments). Disponible en Internet: [http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/\(symbol\)/E.C.12.2000.4.Sp](http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/(symbol)/E.C.12.2000.4.Sp)

Naciones Unidas. *Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Recomendaciones generales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Recomendación general Nº 19, 1992*. Disponible en Internet: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>

Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (E/C.12/2005/4)*, 2005. Disponible en Internet: <http://www.oj.gob.gt/cursos/COMPILACION2/OG16igualdadyDESC.pdf>

Organización Mundial de la Salud (OMS). *Violencia contra la mujer*. Septiembre 2011. Disponible en Internet: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>

World Health Organization. *World report on violence and health*. Geneva: 2002.

Anexo: Lista de instituciones y organizaciones identificadas

Se presenta una lista de entidades públicas que desempeñan su actividad en el ámbito de la prevención, atención y protección de las mujeres que han sufrido cualquier tipo de violencia, así como en ámbitos relacionados como la salud, el género, la inclusión social, la investigación, etcétera. Asimismo, se incluyen una serie de organizaciones de la sociedad civil que abordan el tema de la violencia contra las mujeres y las mujeres inmigrantes, en particular. Se ha procurado agrupar organizaciones que ya tienen una cierta estructura, estatus y reconocimiento en la sociedad catalana, disponen de su página web y han sido identificadas por las principales instituciones públicas.

Considerando que existe una multitud de otros actores involucrados en dicha temática, la lista no pretende ser exhaustiva.

1. Instituciones catalanas responsables de las estrategias y políticas públicas de salud y prevención y asistencia a la violencia contra las mujeres en Cataluña

Institución	Sector	Breve descripción	Otros datos	Más información
CatSalut Servicio Catalán de la Salud <i>CatSalut Servei Català de la Salut</i>	* Salud * Salud integral de las mujeres * SSR	Instituto catalán que garantiza el derecho a la protección y la asistencia sanitaria integral e igualitaria para todos.		www10.gencat.net/catsalut/cat/coneix.htm
Instituto Catalán de las Mujeres <i>Institut Català de les Dones</i>	* Mujeres * Género	Entidad dependiente del Departamento de Bienestar Social y Familia, con competencias exclusivas en materia de políticas de género en Cataluña. Trabaja en la prevención y primera atención de las mujeres que han sufrido algún tipo de violencia machista.	Gestiona la línea de atención permanente a mujeres en situación de violencia, la red de servicios de información y de atención a las mujeres, entre otras acciones.	www20.gencat.cat/portal/site/icdone

Institución	Sector	Breve descripción	Otros datos	Más información
Departamento de Justicia <i>Departament de Justícia</i>	*Protección judicial *Violencia machista	Desempeña funciones relacionadas con la administración de justicia en Cataluña y su movilización. Presta protección y orden judicial en los casos de violencia contra las mujeres.		www.gencat.cat/justicia
Departamento de Interior <i>Departament d'Interior</i>	*Seguridad ciudadana *Emergencias y protección civil *Violencia machista	Desempeña funciones relacionadas con la seguridad ciudadana, la emergencia y la protección civil, la prevención, extinción de incidentes. Gestiona el Centro de Atención y Gestión de Llamadas de Urgencia 112.		www.gencat.cat/interior
Departamento de Salud <i>Departament de Salut</i>	*Salud	Principal institución pública responsable de la elaboración de políticas públicas de sanidad y la atención sanitaria en el territorio de Cataluña.		www.gencat.cat/salut/depsalut/html/ca/dir1800/dir1_l69_doc_3464.html
Departamento de Bienestar Social y Familia <i>Departament de Benestar Social i Família</i>	*Servicios sociales *Salud (prevención de VIH/Sida) *Acción comunitaria *Ámbito familia *Ámbito mujeres *Ámbito inmigración *Ámbito juventud	El Departamento tiene como función atender la política de servicios sociales, mujeres, juventud, gente mayor, familia, infancia y adolescencia, inmigración y apoyo a la migración catalana, personas homosexuales y transexuales, acogida y adopción. Asimismo, se encarga de acciones comunitarias, de coordinar y gestionar la red de equipamientos cívicos y sociales, así como la sensibilización cívica y social y apoyo a las entidades.	Atiende a las víctimas de violencia machista; desarrolla diversas acciones relacionadas con la inmigración.	www20.gencat.cat/portal/site/bsf/menuitem.7e44c4dfd18eb6b43f6c8910b0c0e1a0/?vgnnextoid=3d7b38a5037a2210VgnVCM1000000b0c1e0aRCRD&vgnextchannel=3d7b38a5037a2210VgnVCM1000000b0c1e0aRCRD&vgnextfmt=default

Institución	Sector	Breve descripción	Otros datos	Más información
<p>Consejo Municipal de Bienestar y Salud de Barcelona</p> <p><i>Consell Municipal de Benestar i Salut de Barcelona</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> * Salud * Acción comunitaria * Mujeres * Familias 	<p>El órgano consultivo y de participación del ámbito del bienestar y social de Barcelona. Realiza investigación, desarrolla informes y promueve iniciativas relacionadas con el ámbito de interés del Consejo.</p>		<p>w3.bcn.cat/V45/Home/V45HomeLinkPI/0.3698.88652498_88654198_1.00.htm</p>
<p>Oficina de Promoción de Políticas de Igualdad Mujer-Hombre de la Diputación de Barcelona</p> <p><i>Oficina de Promoció de Polítiques d'Igualtat Dona-Home de la Diputació de Barcelona</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> *Género *Igualdad de mujeres 	<p>Desde la Oficina se ofrece a las entidades locales asesoramiento, servicios y programas para que los municipios tengan herramientas para desarrollar políticas de género que contribuyen a la construcción de una sociedad igualitaria.</p> <p>Aparte de servicios de asesoramiento, coordina la Red de Centros de Información y Recursos para las Mujeres (CIRD).</p>	<p>En colaboración con otras organizaciones lleva a cabo actividades de información y sensibilización sobre la violencia contra las mujeres, que pueden incluir la temática de inmigración y multiculturalidad.</p>	<p>http://www.diba.es/web/dones</p>
<p>Centro Municipal de Información y Recursos para las Mujeres (CIRD)</p> <p><i>Centre Municipal d'Informació i Recursos per a les Dones (CIRD)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> *Mujeres *Género 	<p>Servicio municipal que ofrece información, asesoramiento y recursos para promover la participación de las mujeres en la vida de la ciudad, contribuir a la erradicación de las desigualdades y discriminación que viven las mujeres por razones de género.</p>		<p>www.bcn.cat/dones</p>

Institución	Sector	Breve descripción	Otros datos	Más información
<p>Programa de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva (PASSIR) de Drassanes</p> <p><i>Programa d'Atenció a la Salut Sexual i Reproductiva (PASSIR) de Drassanes</i></p>	<p>*Salud *SSR y VIH/Sida *Planificación familiar</p>	<p>El programa ofrece un servicio de planificación familiar, atención sanitaria a jóvenes, control y seguimiento de embarazos, prevención y asistencia a enfermedades de transmisión sexual, atención a personas y grupos en especial vulnerabilidad.</p>	<p>Presta apoyo psicológico y en salud sexual y reproductiva</p>	

2. Organizaciones catalanas de prevención y asistencia a víctimas de violencia de género que trabajan con mujeres y jóvenes catalanes e inmigrantes en Cataluña

Institución	Sector	Breve descripción	Otros datos	Más información
<p>Centro de Análisis y Programas Sanitarios (CAPS)</p> <p><i>Centre d'Anàlisi i Programes Sanitaris (CAPS)</i></p>	<p>* Salud * Género</p>	<p>Organización no gubernamental y asociación científica que desde una perspectiva socio-sanitaria y a través de un planteamiento pluridisciplinar y con una perspectiva de género agrupa a profesionales y ciudadanos y ciudadanas interesados en trabajar en torno a los problemas relacionados con la salud. Fue fundado por un grupo de profesionales de la medicina y las ciencias sociales.</p>	<p>Incluye programa "Mujer, salud y calidad de vida", que permite a las mujeres acceder a información y recursos sobre las diversas áreas de salud y bienestar.</p>	<p>www.caps.cat</p>
<p>Asociación Ca la Dona</p>	<p>* Mujeres * Género * Salud</p>	<p>Espacio de encuentro y relación entre los grupos de mujeres y mujeres en general, para intercambiar información y recursos sobre los diversos temas relacionados a la mujer. Es un referente para el movimiento feminista en Cataluña.</p>	<p>El centro de Información y Recursos de Ca la Dona ofrece asesoramiento a y orientación en casos de maltrato.</p>	<p>www.caladona.org www.xarxadedonesperlasalut.org</p>
<p>Red de Mujeres por la Salud</p> <p><i>Xarxa de Dones per la Salut</i></p>	<p>*Mujeres *Género *Salud</p>	<p>Trabajan en la promoción del bienestar de las mujeres y sus organizaciones. Entre sus ámbitos de interés: la salud, promoción de las mujeres y políticas de género.</p>		<p>www.xarxadedonesperlasalut.org</p>

Institución	Sector	Breve descripción	Otros datos	Más información
Fundación Salud y Comunidad <i>Fundació Salut i Comunitat</i>	<ul style="list-style-type: none"> * Salud * Bienestar social * SSR, VIH * Prevención de violencia 	Fundación con sede en Barcelona y delegaciones en varias ciudades españolas, que desarrolla proyectos de asistencia, prevención, sensibilización e investigación aplicada en el campo de la salud y el bienestar social.	El programa “Atención a las mujeres” aborda temas como la violencia de género, la conciliación de la vida profesional, familiar y personal, la incorporación igualitaria de la mujer en todas las esferas del ámbito laboral, etc.	www.fsync.org
Creación Positiva	<ul style="list-style-type: none"> * Salud * Género * SSR, VIH/Sida * Prevención de violencia 	ONG catalana que trabaja para dar una atención holística a las personas afectadas por el VIH/Sida desde perspectiva de género, promueve la salud, lucha contra la discriminación de las mujeres y por la defensa de los derechos humanos en general. Sus áreas de atención se centran en la prevención de VIH, acciones de sensibilización y formación sobre la violencia de género.	Han desarrollado una serie de campañas, y han publicado materiales informativos contra la violencia de género.	www.creacionpositiva.net
Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria SEMFyC	<ul style="list-style-type: none"> * Medicina de la familia 	La federación de las 17 Sociedades de Medicina de Familia y Comunitaria que existen en España, que agrupa médicos de familia. La mayoría de las actividades que desarrolla se centran en la mejora de los conocimientos, habilidades y actitudes de los médicos de familia y por tanto en la mejora continua de la calidad de la atención que prestan diariamente a sus pacientes.	Ha trabajado en la influencia en la salud de los factores culturales y sociales de los inmigrantes.	http://www.semfyc.es

Institución	Sector	Breve descripción	Otros datos	Más información
Amnistía Internacional, Sección Cataluña	<ul style="list-style-type: none"> *Derechos humanos *Incidencia política *Igualdad de genero *Investigación 	Amnistía Internacional es una organización no gubernamental (ONG) internacional, que tiene como objetivo combatir los abusos a los derechos humanos, incidir en las políticas públicas para el respecto a los derechos humanos, realizar investigación y actividades de sensibilización.	En Cataluña desarrolla actividades de investigación y sensibilización en los temas de violencia contra las mujeres y mujeres inmigrantes, en particular.	www.amnistiacatalunya.org
Grupo Interdisciplinar para la Prevención y el Estudio de las Prácticas Tradicionales Perjudiciales - GIPE / PTP	<ul style="list-style-type: none"> *Salud (prácticas de mutilación genital femenina) *Inmigración senegambiana *Investigación aplicada 	El objetivo del GIPE/PTP es el desarrollo de un programa de investigación aplicada a la transferencia del conocimiento, que permita iniciar la implantación en Gambia y en España, de una estrategia integral para la prevención de la mutilación genital femenina. Implementa actividades relacionadas con la investigación aplicada, formación, diseño de material educativo, propuesta metodológica de ritual alternativo y publicaciones científicas.		www.mgf.uab.es
Fundación SURT	<ul style="list-style-type: none"> *Mujeres *Mujeres migrantes *Inclusión social *Colaboración intercultural 	Entidad social que trabaja con el objetivo de facilitar el proceso de incorporación de las mujeres en la sociedad, especialmente aquellas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad. Desarrolla proyectos innovadores y transformadores, basados en experiencias personales de las mujeres, la investigación y el estudio.	Desarrolla varios proyectos europeos relacionados con la violencia contra las mujeres, entre ellos el proyecto "Speak Out! Empowering Migrant, Refugee and Ethnic Minority Women against Gender Violence in Europe"	www.surt.org

Institución	Sector	Breve descripción	Otros datos	Más información
Asociación de Planificación Familiar de Cataluña y Baleares (APFCB) <i>Associació de Planificació Familiar de Catalunya i Balears (APFCIB)</i>	* Incidencia política * Sensibilización y servicios de SSR	Organización formada por personas interesadas en la salud afectiva y sexual y la planificación familiar, y sede del Observatorio de los Derechos Sexuales y Reproductivos (ODSR). Quiere facilitar el acceso a la información a todas las personas, entidades e instituciones interesadas en los derechos sexuales y reproductivos y sus aspectos políticos y culturales. Dispone de una base de datos de los recursos de documentación sobre SSR, género e inmigración a nivel español.		www.apfcib.org
TAMAIA	* Género * Violencia contra la mujer	Presta intervención psicosocial en el ámbito de la violencia machista en las relaciones de pareja y familiares. Ofrece terapia, desarrolla programas de prevención y participación social, y realiza formación e investigación.		www.tamaiaviuresenseviolencia.blogspot.com
AFIG Asociación para el Fomento de Igualdad de Género	* Género * Violencia contra mujer * Igualdad	Entidad dedicada a promover y fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos. Tiene programas de prevención de violencia de género, asesoramiento psicológico y jurídico, de diversidad sexual e inclusión social.		www.afig.es
Federación Catalana de ONGs para la Paz <i>Federació Catalana d'ONG per la Pau</i>	*Derechos humanos *Igualdad *Violencia de género	La Federación Catalana es una entidad que desde diversas perspectivas trabaja para prevenir la violencia, erradicar la cultura de guerra y fomentar la cultura de paz basada en la tolerancia, la convivencia, el diálogo y la solidaridad entre los diversos colectivos.	Ofrece información de interés, así como desarrolla actividades de sensibilización y prevención de la violencia de género.	www.federacioongpau.org
Ámbar	* Género * Violencia contra mujer	Organización que desarrolla actividades de sensibilización, asistencia, formación e investigación sobre el maltrato y violencia contra la mujer.		www.ambarassociacio.org

Institución	Sector	Breve descripción	Otros datos	Más información
Plataforma Unitaria contra las Violencias de Género	<ul style="list-style-type: none"> * Mujeres * Género * Violencia contra la mujer 	Entidad que tiene por objetivo reunir todas aquellas personas que desde los diversos ámbitos de sensibilidad trabajan para erradicar la violencia contra las mujeres. Desarrolla actividades y proyectos que incluyen la sensibilización de la sociedad e incidencia política.	Entre sus actividades de sensibilización, el <i>Forum contra la violencia de género</i> . Incluye temas específicos sobre la violencia contra las mujeres inmigrantes.	www.violenciadegenere.org
Movimiento Mujeres Cataluña "Mujeres pa'lante"	<ul style="list-style-type: none"> *Ámbito mujeres *Género *Inmigración 	Asociación sin ánimo de lucro que desarrolla sus actividades en diversos ámbitos relacionados con las mujeres – violencia de género, inserción laboral y social de las mujeres extranjeras, igualdad de género, etc.	Presta servicios de acompañamiento psicoterapéutico y seguimiento terapéutico en situaciones de violencia de género, así como talleres de autoestima y relajación.	www.mujerespalante.org
Asociación de mujeres bolivianas en Catalunya	<ul style="list-style-type: none"> *Mujeres inmigrantes *Derechos de las mujeres *Violencia contra las mujeres *Interculturalidad *Inclusión social 	Asociación de las mujeres bolivianas que viven en Cataluña, fundada con los objetivos de: brindar información de interés común; colaborar con otras asociaciones para difundir la interculturalidad; facilitar el apoyo a las mujeres para mejorar su situación; colaborar con instituciones oficiales; participar como agentes de acogida para las recién llegadas/os, desempeñar un rol para lograr la igualdad de género y eliminar la violencia contra las mujeres; y apoyar actividades innovadoras para lograr un empleo.	Presta asesoría y apoyo a las mujeres que han sufrido algún tipo de violencia.	www.asocmujeresbolivianasencatalunya.es.tl

Institución	Sector	Breve descripción	Otros datos	Más información
Asociación de Mujeres Separadas y Divorciadas de Cataluña	*Mujeres *Género *Violencia contra la mujer	Asociación que proporciona ayuda y asesoría en temas relacionados con el proceso de separación y divorcio, ofrece asesoría jurídica y psicológica a las mujeres.	Su trabajo incluye la formulación de denuncias o querellas por malos tratos.	www.separadasydivorciadas.org
Institut Genus	*Salud *Género *Violencia contra las mujeres	Organización que trabaja en diversos ámbitos de la salud, incluyendo la salud de las mujeres.	Ofrece asesoría psicológica a las mujeres que han sufrido cualquier tipo de violencia machista.	www.genus.es
Centro EXIL	*Mujeres *Violencia contra las mujeres *Mujeres inmigrantes	El centro EXIL, asociación sin ánimo de lucro con sede en Barcelona, es reconocido internacionalmente por su trabajo pionero en el acompañamiento médico-psico-social a inmigrantes víctimas de violación de Derechos Humanos y de tortura.	Ofrece servicios de psicólogo, psiquiatra y sociales a las mujeres inmigrantes.	www.centroexil.org
IRES. Instituto de Reinserción Social	*Género *Violencia familiar y de género	Fundación que desarrolla su actividad en el área de atención social, psicológica y educativa de las personas y colectivos que se encuentran en riesgo social o dificultad económica.	Trabajan para erradicar violencia familiar y de género.	www.fundacioires.org
Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales C.A.V.A.S	*Violencia contra las mujeres *Mujeres inmigrantes	Entidad que ofrece servicios de atención a las mujeres y niños que han sufrido algún tipo de agresión sexual. Prestan asesoramiento y acompañamiento jurídico, terapia individual y de familia, así como apoyo psicológico.	Presta especial atención a las necesidades específicas de las mujeres inmigrantes.	www.violacion.org
Mujeres Juristas <i>Dones Juristes</i>	*Igualdad de género *Mujeres *Asesoría jurídica	La asociación tiene como objetivo promover la igualdad entre las mujeres y los hombres en todos los campos de la sociedad. Entre los diversos ámbitos de intervención, presta asistencia jurídica a las mujeres que han sufrido violencia de género.	Presta atención a la situación específica legal de las mujeres inmigrantes.	www.donesjuristes.cat

Institución	Sector	Breve descripción	Otros datos	Más información
Asociación Bienestar y Desarrollo (ABD)	*Salud *Violencia familiar *Colectivos inmigrantes	La Asociación trabaja en el ámbito de las drogodependencias y el SIDA, el desarrollo de la infancia y la familia, la promoción de la autonomía de las personas mayores y las personas con dependencias, la integración de los inmigrantes, la igualdad de género y la inclusión de los colectivos más vulnerables o en extrema marginalidad.		www.abd-ong.org
Asociación sociocultural IBN BATUTA	*Inserción social *Mujeres y jóvenes inmigrantes	La Asociación Socio-Cultural IBN BATUTA (ASCIB) es una entidad sin ánimo de lucro, fundada por un grupo de jóvenes marroquíes. Desarrollan diversas actividades relacionadas con la prestación de ayuda humana, social y cultural a los ciudadanos inmigrantes y sus familias, y en especial a los jóvenes y al colectivo magrebí, el fomento al diálogo intercultural y la presencia en los órganos regionales, nacionales e internacionales responsables sobre la migración e inmigración.		http://ascib.blog.pangea.org
ACSUR-LAS SEGOVIAS	*Igualdad de género *Derechos humanos	La organización Acsur-Las Segovias es una organización sin ánimo de lucro que tiene como objetivo contribuir a acciones de transformación social para construir modelos de desarrollo equitativos, sostenibles y democráticos para hombres y mujeres.	Implementa actividades de sensibilización sobre la violencia contra las mujeres.	www.acsur.org
Fundación Secretariado Gitano	*Inserción social *Diálogo intercultural	La Fundación Secretariado Gitano tiene como objetivo promover la comunidad gitana en Cataluña y participar en las iniciativas impulsadas por las diversas entidades dirigidas a la comunidad gitana. Asimismo, promueve el conocimiento sobre la cultura y las costumbres propias de la comunidad.		http://www.gitanos.org/zonas/cataluna/index.html